



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 23 de Febrero de 2007 - Número 4376

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Gobernación Dirección General

**426.-** Addenda octava al convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer del 2 de enero de 2004.

**427.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro para la ejecución del proyecto de hogar funcional de acogida de niños/as tutelados/as por la citada entidad pública, con problemas Sociofamiliares.

**428.-** Addenda segunda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo de programa de Albergue de Transeuntes y Mujeres Socialmente Desfavorecidas de 20 de enero de 2004.

**429.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (Niñas) socialmente desfavorecidas a través de un Centro de Acogida Temporal.

**430.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Melilla para el programa de acogimiento y atención residencial de menores y jóvenes socialmente desfavorecidos, a través del centro de acogida temporal de varones menores/adolescentes.

**431.-** Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**432.-** Orden n.º 351 de fecha 15 de febrero de 2007, relativa a lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Operario Sepulturero.

**433.-** Orden n.º 356 de fecha 15 de febrero de 2007, relativa a lista definitiva resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Mercados.

**434.-** Orden n.º 355 de fecha 15 de febrero de 2007, relativa a lista definitiva resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Electromecánica.

**435.-** Orden n.º 218 de fecha 6 de febrero de 2007, relativa a lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Delineante.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Estadística

**436.-** Notificación a D. Ayada Amar Lahsan Taouil y otros.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

**437.-** Notificación a D. Mohamed Ali Mohamed.

#### Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

**438.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario Ley 98/n.º 36/2007, seguido a instancias de Dragados, S.A.

**439.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, relativo a aprobación de las bases convocada para ayudas del plan de acción de energías renovables.

**440.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, relativo a aprobación de las bases del plan renove de electrodomésticos del plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2005-2007.

**Consejería de Medio Ambiente**

**Sección Técnica de Establecimientos**

441.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Cerro Palma Santa, número 27.

442.- Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad del local sito en la Plaza Primero de Mayo frente Avd. Reyes Católicos.

**Consejería de Fomento**

**Dirección General de la Vivienda**

443.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2007, relativo a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas al arrendamiento de viviendas y ayudas a propietarios de viviendas libres para arrendarlas, con cargo al cupo del año 2007, dentro del plan estatal de vivienda 2005/2008.

**Consejería de Fomento**

**Dirección General de Obras Públicas**

444.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2007 relativo a aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación del Estado a las obras y servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2007.

**Consejería de Fomento**

**Dirección General de Urbanismo**

445.- Notificación orden de legalización de obras a D. Juan Carlos Padillo López, promotor de las obras del inmueble sito en Cadete Pérez Pérez, n.º 2.

**Consejería de Fomento**

**Dirección General de Arquitectura**

446.- Notificación a D. José Fernández Gauthier, propietario del inmueble sito en la calle General Astilleros, n.º 4.

447.- Notificación a D. Pedro Montero Martínez, propietario del inmueble sito en la calle Tercio de Napolitanos, n.º 6.

**Consejería de Seguridad Ciudadana**

**Policía Local**

448.- Notificación a D. M. Hamed Bouzian Houdou Jabir y otros.

449.- Notificación de sanción a D. Zhu,ke y otros.

450.- Notificación de sanción a D. Amaruch Hassan, Mimon y otros.

451.- Notificación de sanción a D. Haddi Moulati y otros.

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN**

452.- Bases para la convocatoria pública para la provisión temporal de una plaza de Gerente convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

453.- Bases para la convocatoria pública para la provisión temporal de una plaza de Técnico Auxiliar convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

**ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES**

454.- Normativa reguladora de la función de coordinación en las actividades organizadas por la Asociación de Estudios Melillenses.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Y ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**Dirección Provincial de Melilla**

455.- Notificación de resolución de expediente a D.ª Mohamed Amar, Fatma y otros.

456.- Notificación de resolución de expediente a D. Mohand Beljer, Hassan y otros.

457.- Notificación de resolución de expediente a D.ª Molina Muñoz, Francisca.

458.- Notificación de resolución de expediente a D.ª Salas López, Francisca y D. López Gámez, Pedro Ramón.

459.- Notificación de resolución de expediente a D. Ahmed Mohamedi, Hassan.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

460.- Notificación providencia de apremio a Transrisoto, S.L. y otros.

461.- Notificación reclamación de deuda a D. Pereda Fuentes, Arturo.

462.- Notificación a D. Maanan Kaddur, Mustafa.

463.- Notificación a D. Francisco Asensio Gálvez.

464.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Sel Lam.

465.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed.

**Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla - Unidad de Recaudación Ejecutiva**

466.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed y otros.

467.- Notificación a D. Ontivero Rosas, Juan José

468.- Notificación a D. Zariouh Mohamed y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2**

469.- Notificación de sentencia a D. Hassan Iramian Mohamed en procedimiento verbal desahucio falta de pago 251/2006.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**Consejería de Administraciones Públicas**

**Secretaría Técnica**

470.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2007, relativo a aprobación del Reglamento de Acción Social 2006.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**426.-** Con fecha 28 de noviembre del año 2006, se ha firmado Addenda octava al Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el cáncer del 2 de enero de 2004.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA OCTAVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DEL 2 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra D. Miguel Ángel Carmona Gálvez en nombre y representación de Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de esta entidad, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden al mismo.

**MANIFIESTAN**

Único.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española

Contra el Cáncer, suscribiéndose al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

Primera.- Los organismos firmantes del presente, se comprometen a la puesta en marcha para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2006 a junio de 2007 del "Programa de trabajo en materia de Tabaco en la Escuela Universitaria de enfermería de Melilla", los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

a. El seguimiento del programa conjuntamente con la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer.

b. La aportación de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para la financiación de la actividad, con cargo a la Partida Presupuestaria 2006 05 41200 22105 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Retención de Crédito, núm. de operación 200600009274 de 13 de febrero de 2006. Dicho abono se llevará a cabo, a la firma de la presente, en la Cuenta Corriente de la Entidad Bancaria UNICAJA 2103 0155 14 0010082012. A justificar.

c. La aportación económica se destinará a los siguientes conceptos:

c.1. Abono gastos del personal.

c.2. Adquisición de fármacos específicos para los tratamientos de deshabituación tabáquica y del material necesario para el mantenimiento de las actividades.

c.3. Material divulgativo de las actividades en general.

2. La Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer se compromete a:

a. Puesta a disposición de los Programas de los locales donde se impartirán las terapias, si procediera.

b. Llevar a cabo las actuaciones contenidas en el proyecto y que están recogidas en el anexo 1º del presente acuerdo.

c. Contratación del personal necesario para llevar a cabo los tratamientos y actividades de prevención.

d. Adquisición de los fármacos y el material necesario para la puesta en marcha de las actividades programadas.

e. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los diferentes programas.

f. Elaboración de una memoria tras la finalización del programa a los seis meses, así como la realización de un seguimiento al cabo de los doce meses de los usuarios participantes en la actividad.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, figurará:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador / a, firma y sello de la empresa, etc.
3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional de ningún tipo entre el personal asignado al programa por la Junta Provincial de la AECC y la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se produjera la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente protocolo, deberán justificarse

mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

En el supuesto de que la actividad no requiera alta en la matrícula de impuesto de actividades económicas, ni la formalización de contrato, se presentará:

1. Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar: nombre, apellido y NIF del perceptor; categoría profesional, colaboración prestada y periodo de tiempo devengado, importe total y retención efectuada a cargo del IRPF.

2. Impresos 110 y 190 de ingresos de retenciones de IRPF

A la firma de la addenda deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el programa.

Deberán reputarse como gastos generales aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la actividad y que tengan relación con el desarrollo de la addenda. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

La Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente protocolo, que financie las actividades objeto del mismo.

Segunda.- La duración de las actividades incluidas en la presente addenda está programada concretamente para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2006 a junio de 2007.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D<sup>a</sup> María Antonia Garbín Espigares

Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer de Melilla.

Miguel Ángel Carmona Gálvez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**427.-** Con fecha 3 de enero del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del proyecto de Hogar Funcional de Acogida de niño/as tutelados/as por la citada entidad pública, con problemas sociofamiliares.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HOGAR FUNCIONAL DE ACOGIDA DE NIÑO/AS TUTELADOS/AS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA, CON PROBLEMAS SOCIOFAMILIARES.

En la ciudad de Melilla a 3 de enero de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm.4164, de 11 de febrero).

Y de otra, Dña Margarita López Almendariz, en nombre y representación, según Poder Notarial 1325/1999, otorgado ante Don José Luis Martínez Gil, Notario del Ilustrísimo Colegio de Madrid, con fecha 21 de abril de 1999, de la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar

"Nuevo Futuro", entidad benéfica de asistencia social, clasificada e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones bajo el número 8645 de la Sección 1<sup>a</sup>, como entidad acogida al régimen de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, declarada de utilidad pública en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1972, domiciliada en c) Bretón de los Herreros, 57 bajo F, CP 28003 de la Ciudad de Madrid.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitó a través de la Dirección General del Menor y la Familia a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" a fin de poder acoger en alguno de sus centros a niños/as menores tuteladas, por lo que considera necesario establecer el oportuno convenio de colabora-

ción con la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" al objeto de que puedan ser atendidos/as los menores en uno de sus Hogares Funcionales, en régimen de internamiento, en aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

QUINTO.- Que, la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, hogares residenciales de atención especializada, y en Hogares Funcionales, que permiten la progresiva normalización de los menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", concertando dicha Consejería 8 plazas, a su disposición, del 01 al 31 de diciembre de 2007, en el Hogar Funcional Nuevo de Acogimiento y atención Residencial, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años de edad, con problemas socio familiares.

Excepcionalmente a petición de la Consejería y, siempre y cuando las circunstancias y condiciones así lo permitan, previo estudio de los informes y/o expedientes individuales de los menores, podrán acogerse, en el recurso objeto del presente Convenio de Colaboración, menores de ambos sexos de edad inferior a los seis años, especialmente cuando se traten de hermanos.

El Hogar Funcional se halla ubicado en una vivienda residencial de la calle Antonio Zea nº 5

Los menores ingresarán en este Hogar funcional, en cuanto sea posible, tras la oportuna remisión del informe psicosocial individualizado a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Nuevo Futuro, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.

Se excluyen de ser atendidos en el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro, los/as menores que presenten:

- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.
- 4.- Trastornos depresivos en que la importancia del riesgo de suicidio se recomienda su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiquiatría.
- 5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.
- 6.- Psicosis agudas.
- 7.- Psicosis precoces.
- 8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.
- 9.- Autismo.
- 10.- Anorexia y bulimias.
- 11.- También quedan excluidas las urgencias psiquiátricas.
- 12.- Toxicomanías, trastornos ligados al uso continuado (dependencia) de drogas y/o alcohol.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro".

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEISE EUROS (65.546 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro", entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias usuario / día de los acogidos en el citado centro.

b.- Facilitar a la Entidad Nuevo Futuro, a través de la Dirección General del Menor y la Familia::

1. Información precisa de la situación de los/as menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor ,así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en

su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

5. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los adolescentes acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la ASOCIACIÓN "Hogar Funcional Nuevo Futuro, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar Funcional Nuevo Futuro."

b.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", prestará a los usuarios acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo

de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

Dicho personal estará compuesto:

a) Coordinador (en número de UNO ) 15 horas semanales.

b) Educador (en número de UNO ) a jornada completa.

c) Auxiliares Cuidadores (en número de TRES (3) a jornada completa.

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario / día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- Realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.



Deberán reputarse como gastos generales, el alquiler del inmueble, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, incluidos en el Programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (65.546 €), para el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro" objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 32300 4800 "Subvención Servicios Sociales ONG,S", retención de crédito número 200700005553 de fecha 24 de enero de por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS ( 65.546 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro Baluarte de San Pedro Alto, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales , salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de

su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán re-

sueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Nuevo Futuro.

Margarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**428.-** Con fecha 24 de enero del año 2007, se ha firmado Addenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del programa de albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas de 20 de enero de 2004.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS DE 20 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, a veinticuatro de enero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Presidente.

De otra D. Francisco Ruiz Ripoll, con DNI 45.225.824-G, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de 29 de junio de 2000.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que, el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de enero de 2004 la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa "Albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas", objeto de modificación previa mediante addenda suscrita el 2 de diciembre de 2004.

Segundo.- Que el 24 de enero de 2007, previa solicitud del representante de la Sociedad San Vicente de Paúl con número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 2616, de 16 de enero de 2007, sobre la necesidad de revisión del importe del convenio para el ejercicio económico 2007, la Dirección General de Servicios Sociales emite informe favorable, proponiendo incrementar en un 4 % el mismo, justificándolo en razones de interés público y social, siendo la cantidad total máxima a subvencionar 238.349,24 € (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), con la siguiente concreción:

" 47.669,84 € en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, personal, etc.

" 190.679,40 € en concepto de ocupación de plazas del albergue.

#### ACUERDAN

Primera.- Modificar lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda del precitado convenio, que deberán contar con la siguiente redacción:

"Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1. El abono de una cantidad máxima anual de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.669,84 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua. Tal aportación será objeto de actualización anual de acuerdo con la subida del I.P.C.

2. El abono de la cantidad anual de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (190.679,40 €) correspondiente a multiplicar la cantidad de CATORCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15,83 €) por los 365 días del año por las 33 plazas convenidas (21 hombres y 12 mujeres). Dicha aportación será revisable con carácter anual en los mismos términos que dispone el apartado anterior."

Segunda.- El presente protocolo de modificación surtirá efectos desde el día uno de enero de dos mil siete.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl.

El Representante. Francisco Ruiz Ripoll.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**429.-** Con fecha 31 de enero del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL.

En la ciudad de Melilla, a 31 de enero de dos mil siete.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra, Dña. Manuela Amaro Cueto, con D.N.I. 29.805.957-G Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la Casa sita en Melilla con C.I.F. G-29903481, Comandante García Morato nº 7 para el trienio 2005-2008, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Const. 141, Dire.352.IV.B.c página 89) de fecha 06 de julio de 2005.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección previs-

ta en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permiten la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

SEXTO.- La Entidad Divina Infantita actuará como Entidad colaboradora de integración familiar

para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores. El número de menores máximos acogidas será de 25.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas de la Entidad DIVINA INFANTITA, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (118.870 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de las menores que sean acogidas en el referido centro.

b.- Facilitar a la Directora del referido Centro de Inserción de Menores Socialmente desfavorecidas cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación de la menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

" Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor afectada.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible.

c.- El abono de las dietas menor / días que, como consecuencia de las estancias de las menores alojadas en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad DIVINA INFANTITA. el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General

e.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida , lo siguiente:

a.- Al mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad DIVINA INFANTITA prestará a las menores acogidas- tuteladas, la atención e inter-

vención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica, en ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad DIVINA INFANTITA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

A) El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1.- Educador ( Diplomado, en número de UNO (1))

2.- Auxiliar Cuidador en número de DOS (2) a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá incrementarse en número de TRES (3)),.

3.-Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a jornada completa en horario de noche, dicha contratación conllevará el aumento de la aportación de la Ciudad Autónoma.

4.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a tiempo parcial para los fines de semana, dicha contratación conllevará el aumento de la aportación de la Ciudad Autónoma.

B) El personal que aporta la Entidad Divina Infantita para el desarrollo del programa, será el siguiente:

1.- Hermanas adscritas al Centro

2.- Personal voluntario .

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por técnico / técnicos concreto que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA, a través de la Dirección del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre las menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

i.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad de los centros que forma parte del programa de acogida residencial, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2006 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (118.870 €), para el programa de Acogimiento y Atención Residencial de Menores Socialmente

desfavorecidos a través de Centros de Acogimiento Temporal, con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 32300 48000 "Subvención Servicios Sociales ONG,S", retención de crédito número 200700005551 de fecha 24 de enero de 2007, por los siguientes conceptos:

" Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.

" Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios de los pisos de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en los Pisos de acogida,, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (59.435 €), a justificar, y un segundo pago en el mes de julio por Importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (59.435 €), previa justificación del primer abono, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro Baluarte de San Pedro Alto, con indicación de este extremo en la facturación.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto

de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo el citado plazo prorrogable tácitamente por periodos anuales, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria de ejercicios posteriores. La denuncia del Convenio para su finalización se realizará mediante escrito de alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de 30 días anteriores a la próxima prórroga. Incrementándose la financiación en un 2% anual de I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA , determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito



de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla.

Manuela Amaro Cueto.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**430.-** Con fecha 31 de enero del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Melilla para el programa de acogimiento y atención residencial de menores jóvenes socialmente desfavorecidos, a través del centro de acogida temporal de varones menores/adolescentes.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES Y JÓVENES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS, A TRAVÉS DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE VARONES MENORES/ADOLESCENTES.

En la ciudad de Melilla, a 31 de enero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma

de Melilla, según nombramiento efectuado por Real Decreto núm.734/2003, de 16 junio, (BOE. núm. 144, de 17 de junio de 2003) actuando en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Julio Caro Sánchez titular del DNI. Núm. 45.251.005 T, Presidente Provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con , Cif. Núm. Q-2866001-G entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. Duquesa de la Victoria, nº 21, bajo, CP 52003 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 4 de mayo de 1999.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad CRUZ ROJA, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, y en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

SEXTO.- La Entidad CRUZ ROJA actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

#### ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular

el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores, y mayores en proceso de integración, a través de un Centro de inserción de Jóvenes socialmente desfavorecidos en la Ciudad de Melilla.

El Centro de Inserción de Jóvenes de Cruz Roja de Melilla se encuentra en la c) Juan Ramón Jiménez, número 5.

Las características de los menores y jóvenes que han de residir en el Centro, serán menores tutelados/as de edades comprendidas entre los 16 y los 23 años de edad, no acompañados o con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores y jóvenes se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

Las plazas conveniadas serán en número de SEIS (6) usuarios.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores y jóvenes socialmente desfavorecidos de la Entidad CRUZ ROJA, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados de cara a la inserción socio-laboral de los adolescentes.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA- Asamblea Provincial de Melilla, a través del Centro de Primera Acogida Temporal de Menores /jóvenes Socialmente desfavorecidos.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (143.490 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en el centro.

b.- Facilitar a la persona Coordinadora del referido Centro de Inserción de Menores y Jóvenes Socialmente desfavorecidos cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

" Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario afectado.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso del usuario.

c.- El abono de la dieta menor / día (14€) que, como consecuencia de las estancias de los menores y jóvenes alojados en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- El mantenimiento de la cesión en uso (precario) de los bienes inmuebles y de los bienes muebles cedidos en comodato, utilizados en el programa del Centro de Acogida, debiéndose producir la reversión inmediata de los mismos a la Ciudad desde el cese definitivo de la vigencia del presente Convenio, en perfectas condiciones de uso.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CRUZ ROJA, el apoyo técnico y social y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General, según se establece en el Reglamento de Funcionamiento de Centros.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores y jóvenes socialmente desfavorecidos, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

g.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en los centros aludidos.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad CRUZ ROJA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad CRUZ ROJA prestará a los menores/jóvenes acogidos- tutelados, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativa y educativa, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CRUZ ROJA, todas obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1.-Psicólogo/a a jornada completa

4.-Educadores Diplomados (a jornada completa)

1.-Auxiliar de Hogar (a jornada completa).

La función de coordinación será asumida por quien se designe desde la sede de Cruz Roja, siempre dentro del personal adscrito al centro.

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el /los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad CRUZ ROJA-Melilla, a través de la Coordinación del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- La Entidad CRUZ ROJA- Melilla, a través del Equipo Directivo del Centro, asume el manteni-

miento y conservación de las infraestructuras de las instalaciones y bienes muebles cedidos por la Ciudad para la ejecución del Programa de Atención Residencial, que deberá ser cuidado con la diligencia de un buen administrador

i.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

j.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:

" Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación sexta.

" Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Quinta.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Patrimonio

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la

documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de adolescentes/jóvenes, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asamblea Provincial de Cruz Roja en Melilla, en su ámbito provincial de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2007 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Sexta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y

Sanidad, aportará como cantidad CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (143.490 €), para el programa de Acogimiento y Atención Residencial de Menores/jóvenes Socialmente desfavorecidos a través del Centro de Acogimiento Temporal, con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 32300 4800 "subvención servicios sociales ong,s "retención de crédito número 200700005556 de fecha 24 de enero de 2007, por los siguientes conceptos:

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, j) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro de Inserción de Jóvenes de Cruz Roja de Melilla, con indicación de este extremo en la facturación.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos trimestrales, de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.872,5 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CRUZ ROJA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por los Centros de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Con-

venio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al trimestre.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz

El Presidente de la Entidad CRUZ ROJA.

Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**431.-** Con fecha 31 de enero del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LA ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS.

En Melilla, a 31 de enero de 2007.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los

poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real

Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares.

SEXTO.- La Entidad Centro Asistencial actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, en concreto su pabellón de niños/as; normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Acogida de Inserción de menores no acompañados y en situación de riesgo.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 30.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, pabellón de niños/as; pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.



" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (201.226 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal del Programa de menores no acompañados, y en situación de riesgo social, del pabellón de niños/as del Centro Asistencial.

b.- Facilitar al Director del referido Centro Asistencial cuantos datos sean precisos para la realización del programa y en particular:

1. Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose-

se a lo establecido dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida de menores no acompañados y en situación de riesgo social, a petición de la Dirección del Centro o de oficio por la propia Dirección General.

e.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos en su pabellón de niños/as la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación

profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

- 1.- 1 Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)
- 2.- 1 Coordinador del centro de menores
- 3.- 1 Psicólogo
- 4.- 1 Trabajador Social
- 5.- 3 Educadores
- 6.- 5 Auxiliares cuidadores
- 7.- 5 Personas de Servicios Generales
- 8.- Colaboradores Voluntarios

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario / día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h. La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.

i.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

j.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (201.226 €) para el Programa de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2007, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 32300 48000, en la retención de crédito número 200700005555 de fecha 24 de enero de 2007, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (tres educadores diplomados y un trabajador social), durante 12 meses y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2. Contratación de vigilancia privada de 2.338 horas anuales.

3. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos TRIMESTRALMENTE, por importe, cada uno de ellos de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (50.306,50 €) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de enero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas para el ejercicio económico siguiente.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Se encuentra incluido dentro de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá una vez al Trimestre.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad. Juan José Imbroda Ortiz.

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### SECRETARÍA TÉCNICA

**432.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 16 de febrero de 2007, registrada al número 351, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Operario Sepulturero.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

### ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.288.089-P	YAHÍA AHMED ARRÁS, MUSTAFA	0,00	7,50	45,00	0,00	52,50
2	45.277.890-K	MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIS	0,00	5,00	45,00	0,00	50,00
3	45.284.858-C	ABDESELAM MOHAMED-ANYAHE, NAYIM	0,00	2,50	45,00	0,00	47,50
4	45.283.968-G	DRISS AARAB, MIMOUN	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
5	45.289.334-B	AMAR MOMMOUH, MOMMOUH	0,00	5,00	0,00	35,00	40,00
6	45.293.732-Q	MOHAMED SADIK, ABDELKADER	0,00	2,50	0,00	35,00	37,50
7	43.503.134-Z	DÍAZ BAUTISTA, EMILIO	1,00	7,50	0,00	24,80	33,30
8	45.297.867-B	MOHAND ABDESELAN, ABDULAH	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
9	45.273.970-B	ESPINOSA CATILLO, FERMÍN	2,00	10,00	0,00	0,00	12,00
10	45.276.512-T	HADDÚ MOHAMED, TIEB	6,50	5,00	0,00	0,00	11,50
11	45.291.826-L	BENAISSA MOHAJUB EL FATMIOUI, ABDEL ILAH	6,25	5,00	0,00	0,00	11,25
12	45.285.763-M	KADDUR MOHAMED, MUSTAFA	0,00	5,00	5,00	0,00	10,00
13	45.273.601-X	BARREIRO LÓPEZ, JACINTO	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
14	45.287.168-F	MOHAND SALAH, MOHAMED	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
15	45.308.260-P	MUÑOZ ESPIÑEIRA, JONATAN	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
16	45.284.570-P	ABDERRAHMAN MOHAMED, FARIDA	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
17	45.285.655-N	ALÍ AISA, MOHAMED	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
18	45.283.350-F	ANGOSTO DIONIS, JOSÉ MANUEL	9,25	0,00	0,00	0,00	9,25
19	45.261.735-N	CALDERÓN SAAVEDRA, DALMIRO	3,50	5,00	0,00	0,00	8,50
20	45.271.976-H	MOHAMED HAMED, MARZOK	2,75	5,00	0,00	0,00	7,75
21	45.272.521-B	MENSOR MIMÚN, MAANAN	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50
22	45.274.272-Z	GARCÍA GARCÍA, JUAN JOSÉ	5,00	2,50	0,00	0,00	7,50
23	45.275.156-R	LAARBI MOHAMED, MARZOK	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
24	45.298.256-D	MOHAMED KARROUM, MIMÚN	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
25	42.891.579-Y	ESPEJO GUZMÁN, JESÚS MARÍA	4,75	2,50	0,00	0,00	7,25

26	45.261.051-H	GARCÍA GUTIÉRREZ, FRANCISCO	4,25	2,50	0,00	0,00	6,75
27	45.268.754-Q	MIMÚN MOHAND, MOHAMED	1,00	2,50	3,00	0,00	6,50
28	45.281.371-Y	VICENTE ROBLES, JOSÉ	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
29	45.283.164-M	FERNÁNDEZ BEJERANO, OBDULIA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
30	45.295.285-M	TUSET-BERTRÁN MEDINA, JOAN JORDI	5,50	0,00	0,00	0,00	5,50
31	45.258.555-Y	MARTÍNEZ VARO, FRANCISCO	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
32	45.278.985-N	MEDINA GARCÍA, RAFAEL	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
33	2163-39-1102	RAPKA, MICHAEL KARL PETER	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
34	X-6216735-L	ABRIGHACH, KAMAL	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
35	45.303.060-Y	FONT ÁLVAREZ, JORGE	3,25	0,00	0,00	0,00	3,25
36	45.273.703-C	RAMOS VIDAL, JESÚS RAFAEL	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
37	45.299.516-G	RUIZ CANTERO, JESÚS MARÍA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
38	24.862.153-G	ESPINOSA DE VEGA, MANUEL	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
39	45.277.525-R	GIMENO ROSA, ANDRÉS	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
40	45.289.944-T	MARTÍNEZ CARRASCO, PEDRO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
41	45.290.268-W	MOHAMED HADDÚ, MOHAMED	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
42	45.272.057-F	MOYA MARTÍN, MANUEL FRANCISCO	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
43	45.271.661-W	REUS GONZÁLEZ, JESÚS	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
44	45.275.904-J	RUIZ HERNÁNDEZ, DIEGO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
45	45.307.230-J	URBANEJA CASTÁN, JUAN ANTONIO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
46	70.071.456-R	AGUILERA LÓPEZ, JOSÉ LUIS	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
47	45.298.199-Q	AL-LUCH MOHAMEDI, MOHAMEDI	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
48	45.296.581-J	AMARUCH MOHAMEDI, ABDELKARIM	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
49	44.962.411-X	CAMPOS ORIHUELA, MANUEL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
50	45.306.424-N	MATEO NAVARRO, DÉBORAH	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
51	45.275.943-Y	MEHAMED MAANAN, ABDELUAB	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
52	45.301.275-S	MOHAMED MOHAND, RACHID	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
53	45.275.223-E	ORTEGA GONZÁLEZ, JOSÉ EMILIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	45.297.027-E	RAMÍREZ MORENO, JOSÉ ROMÁN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55	45.279.918-W	RODRÍGUEZ MEIJIDE, ARTURO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
56	45.274.617-Z	RUEDA CHOCHRÓN, JUAN CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
57	45.274.654-M	RUIZ MADOLÉ, PABLO MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
58	45.266.671-A	SAAVEDRA GALVEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
59	45.287.976-X	AHMED HAMDADI, RACHID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	45.284.695-H	AL-LAL HAMED, ABDELKADER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	45.299.796-P	ANGOSTO DIONIS, PEDRO JESÚS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62	45.307.523-F	BERNAL MARTÍNEZ, JULIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
63	45.308.627-F	BUENO MELLADO, JAVIER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
64	45.293.326-R	CAÑADA ESPINOSA, JUAN MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	45.297.294-S	CASTILLO DÍAZ, FERNANDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
66	45.272.904-A	GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ ADOLFO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
67	45.301.013-Y	MADANI MOHAMED, ABDELKADER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	45.263.963-D	MARTÍN ORTÍZ, ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**EXCLUIDOS:**

**Motivo de la exclusión:  
No acreditar la Titulación requerida en  
las bases de la convocatoria**

1	X-1646673-B	ABDELKADER TIEB ESSAHRAAH, MIMOUN
2	45.269.301-B	AMAR CHAIB, BOARFA
3	45.314.861-P	BENÍTEZ SOLER, ÁNGEL JAVIER
4	45.308.128-Z	GARCÍA REYES, SANDRA
5	45.264.519-J	MOHAMED AOMAR, MOHAMED
6	45.290.636-W	MOHAMED MIMÚN DABAH, MUSTAFA
7	45.285.454-H	MOHAMED MOHAMED BEN AISSI, MOHAMED
8	45.269.628-Q	MOHAND ALÍ, MOHAMED
9	45.269.011-C	REYES PRIETO, MARÍA DEL CARMEN
10	25.082.302-C	RÍO SÁNCHEZ, MARÍA BEGOÑA
11	45.297.895-Q	ROSA CASTÁN, JOAQUÍN
12	45.278.327-B	UTRERA GARCÍA, FRANCISCO
13	45.280.579-L	MOLINA ARAGÓN, MIGUEL ÁNGEL

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**433.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 15 de febrero de 2007, registrada al número 356, ha dispuesto lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional y habiéndose resuelto las presentadas por la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista definitiva resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Mercados:

**ADMITIDOS**

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.292.852-X	MARTÍN ROSA, ÁNGEL MIGUEL	1,00	2,50	0,00	35,00	38,50
2	45.275.834-N	RÁBAGO LEÓN, FRANCISCA DEL PILAR	0,00	7,50	9,00	21,95	38,45
3	45.276.797-D	ROMÁN GALLEG0, CLEMENTE JAVIER	0,00	7,50	0,00	28,20	35,70
4	45.265.205-D	RUIZ LÓPEZ, DOLORES	0,00	0,00	0,00	35,00	35,00
5	45.301.243-Y	MOHAMED AMAR, ASSISA	0,00	0,00	21,00	12,50	33,50
6	45.273.742-J	ALCALDE HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	10,00	5,00	0,00	17,70	32,70
7	45.286.797-G	MOHAMED MOHAMED, MALIKA	10,00	7,50	0,00	14,60	32,10
8	45.291.672-A	KADDUR SEG DIEL, LUISA	1,00	0,00	0,00	29,50	30,50
9	45.273.227-G	RUIZ ABAD, TERESA	0,00	2,50	0,00	28,00	30,50

10	45.274.105-P	GARRIDO LEÓN, ROSARIO	10,00	7,50	0,00	12,50	30,00
11	45.281.948-P	FORCADA CUENCA, ANA VERÓNICA	2,50	2,50	0,00	23,75	28,75
12	38.096.502-S	LÓPEZ GALLARDO, MARÍA DOLORES	1,00	10,00	9,00	8,20	28,20
13	45.304.768-N	AHEMD EL OUARIACHI, FARAH	10,00	0,00	3,00	15,00	28,00
14	45.282.795-G	PÉREZ MORENO, EVA MARÍA	0,00	2,50	0,00	25,50	28,00
15	45.282.807-Q	REYES DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA	0,00	5,00	0,00	22,50	27,50
16	34.772.089-E	BURCIO ARROBA, MARÍA ÁNGELES	10,00	5,00	0,00	12,50	27,50
17	45.283.367-R	ROBLES PEÑA, JUANA MARÍA	1,00	5,00	0,00	20,60	26,60
18	34.837.771-Q	PRADO MIRALLES, ANA MARÍA	10,00	2,50	0,00	13,00	25,50
19	45.322.023-V	MEZIANI TAHIRI, KARIMA	10,00	5,00	0,00	10,00	25,00
20	45.269.763-J	ROBLES GALLARDO, ANA MARÍA	0,00	2,50	0,00	22,00	24,50
21	45.274.436-V	BRICEÑO NAVARRO, MARÍA DOLORES	10,00	2,50	9,00	2,50	24,00
22	45.293.708-S	MOHAMED HAMED, CHAFIKA	1,00	7,50	0,00	15,00	23,50
23	45.268.977-D	CANO MARTÍN, ADORACIÓN DE LOS REYES	2,00	5,00	9,00	6,70	22,70
24	15.916.813-P	BARRERO RONCERO, CARMEN	4,50	2,50	0,00	15,00	22,00
25	25.063.738-V	MOYA PALOMA, MARÍA DEL CARMEN	2,00	7,50	0,00	12,50	22,00
26	42.753.795-S	UMPIÉRREZ DELGADO, LAILA	10,00	5,00	0,00	6,90	21,90
27	25.089.124-B	MAZA PÉREZ, MARÍA ISABEL	10,00	5,00	0,00	6,70	21,70

28	45.281.575-A	MOHAMED HACH SELAN, SORAYA	1,00	5,00	0,00	15,00	21,00
29	45.276.497-P	DELGADO VILLALBA, CONCEPCIÓN	1,00	7,50	0,00	12,50	21,00
30	45.302.298-A	MOHAMED HAMMADI, LAYLA	1,00	0,00	9,00	10,00	20,00
31	45.268.525-V	RÁBAGO LEÓN, MARÍA ROSARIO	0,00	7,50	0,00	12,50	20,00
32	45.282.610-A	CARMONA BARROSO, ESPERANZA	5,50	5,00	9,00	0,00	19,50
33	70.644.069-Y	ORELLANA DEL MORAL, ISABEL	2,00	5,00	0,00	12,50	19,50
34	45.270.001-K	ABAD MARTÍNEZ, AURORA	10,00	2,50	0,00	6,70	19,20
35	45.270.345-C	GALINDO MONERO, ASCENSIÓN	10,00	2,50	0,00	6,70	19,20
36	45.275.489-N	ORTEGA LÓPEZ, INÉS MARÍA	1,00	5,00	9,00	4,00	19,00
37	45.279.450-V	MIMÓN HADDÚ, NAYID	1,00	2,50	0,00	15,00	18,50
38	45.300.281-X	CÓZAR POLONIO, SANDRA	0,00	0,00	0,00	18,00	18,00
39	45.279.184-G	ESTEBAN CALVO, ROSA MARÍA	0,00	2,50	0,00	15,00	17,50
40	18.108.497-E	PERAMO MUÑOZ, FRANCISCA LEOCADIA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
41	45.270.727-B	FLORIDO CAMPOS, MARÍA TERESA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
42	25.688.862-R	LEON NOVAS, ESPERANZA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
43	45.275.571-W	MELLADO LLORET, CLARA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
44	45.280.682-F	PÉREZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	5,50	2,50	9,00	0,00	17,00
45	45.262.271-L	BOLAÑOS SÁNCHEZ, CONSOLACIÓN	0,00	0,00	0,00	17,00	17,00
46	45.306.551-R	DRIS BOUZIAN, ILHAM	8,75	0,00	0,00	8,00	16,75
47	45.303.874-S	MORENO GALINDO, SONIA	4,00	0,00	0,00	12,50	16,50
48	45.289.918-C	NÚÑEZ SOLER, MARÍA JOSEFA	0,00	0,00	0,00	16,25	16,25
49	45.278.356-G	ABDESELAM MOHAMED, LAILA	0,00	2,50	0,00	13,75	16,25
50	45.296.660-T	SÁNCHEZ LAISECA, MÓNICA	0,00	0,00	0,00	16,00	16,00
51	45.298.142-X	REQUENA ROMÁN, AMELIA	3,25	0,00	0,00	12,50	15,75
52	45.296.011-H	LÓPEZ MARCOS, DAVID MANUEL	1,75	0,00	0,00	13,50	15,25
53	45.292.675-V	BENEDICTO SANTAMARÍA, ÁNGELES	10,00	2,50	0,00	2,75	15,25
54	45.276.201-N	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ISABEL MARÍA	0,00	2,50	0,00	12,50	15,00
55	45.277.567-C	ROCA JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA	0,00	5,00	0,00	10,00	15,00
56	45.275.580-B	GUILLÉN PÉREZ, ELISA MARÍA	0,00	5,00	0,00	10,00	15,00
57	45.275.329-J	CARRASCO CÁRDENAS, CARMEN	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
58	45.277.332-S	GONZÁLEZ MOLINA, YOLANDA	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
59	45.276.512-T	HADDÚ MOHAMED, TIEB	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
60	45.275.349-X	JIMÉNEZ MORENO, DOLORES MATILDE	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
61	32.034.780-N	LÓPEZ CANTO, EVA MARÍA	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
62	45.294.897-P	MORALES TOVAR, MARÍA BELÉN	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
63	45.277.943-H	RODRÍGUEZ ALVARADO, Mª CONCEPCIÓN	0,00	7,50	0,00	6,70	14,20
64	45.280.065-B	SOLER LÓPEZ, ISABEL	0,00	5,00	9,00	0,00	14,00
65	45.272.517-F	SERRANO SALVADOR, ISABEL MARÍA	8,75	5,00	0,00	0,00	13,75
66	45.284.081-W	CHOCRÓN WAHNÓN, NATALIA SIMONA	1,00	0,00	0,00	12,50	13,50
67	45.275.465-B	ÚBEDA VILLALÓN, SOLEDAD	1,00	7,50	4,50	0,00	13,00
68	43.062.044-H	FERNÁNDEZ SEGURA, MARÍA YOLANDA	7,75	5,00	0,00	0,00	12,75
69	45.280.573-J	VAQUERA ALONSO, JUAN JOSÉ	1,00	2,50	9,00	0,00	12,50
70	45.278.437-Q	MORENO SÁNCHEZ, PURIFICACIÓN	1,00	2,50	9,00	0,00	12,50
71	45.293.243-X	RODRÍGUEZ MEIJIDE, FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	12,50	12,50
72	45.292.282-S	GÓMEZ DÍAZ, MARÍA ÁNGELES	0,00	0,00	0,00	12,50	12,50

73	45.298.549-A	HERNÁNDEZ OLIVER, ANA MÓNICA	0,00	0,00	0,00	12,50	12,50
74	45.269.106-T	MARTÍNEZ CASADO, CARMEN	0,00	0,00	0,00	12,50	12,50
75	45.271.759-P	MORALES DURÁN, JUAN ÁNGEL	4,25	7,50	0,00	0,75	12,50
76	45.276.265-Y	PLEGUEZUELOS CARMONA, ALICIA	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
77	78.037.811-F	RUBÍ BARAZA, MARÍA CARMEN	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
78	45.266.968-R	SOLERA LARA, CONCEPCIÓN	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
79	45.241.636-T	GARCÍA CERVANTES, JOSEFA	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
80	45.268.886-X	LAS CHARDI, AMPARO	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
81	45.272.079-Y	MOTA CAMACHO, JULIA	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
82	45.261.543-G	VEGA ZAMBRANA, DOLORES	10,00	0,00	0,00	2,00	12,00
83	45.268.053-M	GUEVARA MARTÍNEZ, MARÍA ROSA	9,00	2,50	0,00	0,00	11,50
84	45.294.442-J	MOHAMED HASSAN, AICHA	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
85	45.271.840-C	FORONDA MERLOS, MARÍA CRUZ	1,00	10,00	0,00	0,00	11,00
86	45.276.194-G	BURGOS CONDE, MARÍA DOLORES	5,50	5,00	0,00	0,00	10,50
87	45.296.930-V	FERNÁNDEZ MALDONADO, NOELIA	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
88	45.276.151-F	RAMÍREZ REINA, MARÍA DEL CARMEN	2,50	5,00	0,00	2,50	10,00
89	45.306.022-R	PUERTAS MARTÍN, ROSARIO DEL PILAR	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
90	45.306.326-Y	PUERTO MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
91	45.307.367-N	REQUENA ROMÁN, ROBERTO CARLOS	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
92	45.269.134-M	SAAVEDRA GÁLVEZ, CONCEPCIÓN	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
93	45.299.893-J	SÁNCHEZ TÉLLEZ, SILIVA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
94	45.264.151-J	ABAD MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
95	45.302.245-L	AMAR ABDELKADER, GUARDA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
96	45.308.721-D	ARTERO DELGADO, CONCEPCIÓN	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
97	45.280.074-C	BENHAMÚ MOHAMED, SABAH	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
98	45.307.524-P	BERNAL MARTÍNEZ, ALICIA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
99	45.268.286-P	GARCÍA CERVANTES, MARÍA ISABEL	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
100	45.265.838-K	LÓPEZ AGÜERA, MARÍA DE LOS REMEDIOS	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
101	45.277.192-J	LOZANO VENTAJA, Mª DE LOS ÁNGELES	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
102	45.283.618-E	MOHAMED BOUZZATI, FATIMA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
103	45.314.501-Q	MOHAND DUDDU, YUNAIDA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
104	45.311.649-Q	MONTOYA SÁNCHEZ, ELENA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
105	45.275.024-F	GALLARDO RODRÍGUEZ, MARÍA ALMUDENA	2,50	7,50	0,00	0,00	10,00
106	45.321.928-Z	GARCÍA HURTADO, LUZ EDY	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
107	45.282.659-Y	MOHAMED MOHAMED, NORA	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
108	45.260.786-Y	VIÑALS RUEDA, JOSEFA	9,75	0,00	0,00	0,00	9,75
109	18.934.150-K	GARCÍA GRIMAL, CARLOS	9,50	0,00	0,00	0,00	9,50
110	45.266.737-T	ZARCO CABRERA, SALVADOR ANTONIO	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
111	45.278.789-T	AMAR AL-LAL, MOHAMED	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
112	45.28.750-W	HAMED LLARBI, FATIHA	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
113	45.273.981-E	RUIZ RUIZ, MARÍA DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	9,00	9,00
114	45.305.308-T	BURRAHAY LAMDAGHRI, IKRAM	1,00	0,00	0,00	8,00	9,00
115	45.308.894-K	SOLER SÁNCHEZ, LYDIA	8,75	0,00	0,00	0,00	8,75
116	18.033.867-G	MARÍ NOGUERÓ, BEATRIZ	1,00	2,50	0,00	5,00	8,50
117	45.272.529-L	RODRÍGUEZ ORTEGA, CONCEPCIÓN	3,50	5,00	0,00	0,00	8,50



118	45.285.032-X	AHMED DRIS, YAMAL	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
119	45.268.908-D	AHMED MAANAN, ABDESLAM	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
120	45.285.695-Y	MOHAMED AMAR, MOHAMED	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
121	45.277.305-B	RUIZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	3,25	5,00	0,00	0,00	8,25
122	45.282.525-X	ACOSTA BERNABÉ, Mª DE LOS ÁNGELES	0,00	5,00	0,00	3,00	8,00
123	45.302.707-K	BURRAHAY LAMDAGHRI, MALIKA	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00
124	45.279.038-L	ESTRADA LEÓN, MARÍA DOLORES	7,75	0,00	0,00	0,00	7,75
125	45.275.745-S	GARCÍA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	0,00	2,50	0,00	5,00	7,50
126	45.272.915-Z	PÉREZ MONTIEL, FRANCISCA	0,00	5,00	0,00	2,50	7,50
127	45.274.862-Y	GÓMEZ GARCÍA, MARÍA ÁFRICA	0,00	5,00	0,00	2,50	7,50
128	45.276.056-G	MURIANA MÁRQUEZ, Mª DE LAS NIEVES	2,50	5,00	0,00	0,00	7,50
129	45.277.793-Q	RODRÍGUEZ AMORES, ANTONIA	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
130	45.279.089-R	CUESTA SALVADOR, MARIO	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
131	45.271.068-F	GALINDO MORENO, CARLOS	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
132	45.272.102-Y	GORDILLO BOTELLO, MARÍA REMEDIOS	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
133	45.285.374-F	MOHAMED MOH, SAID	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
134	45.289.777-V	MOHAMED MOHAND, SAID	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
135	45.301.195-G	AMAR HAMED, NABILA	1,00	0,00	0,00	6,25	7,25
136	45.307.963-X	BUENO CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN	7,25	0,00	0,00	0,00	7,25
137	45.309.885-T	MOHAMED AHMED, LIDIA	7,25	0,00	0,00	0,00	7,25
138	45.303.945-V	SAAVEDRA ÁLVAREZ, ISABEL	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00
139	01.178.592-A	TOUFALI MAHYU, FATIMA	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
140	45.281.562-J	VALVERDE MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
141	44.706.317-K	ARRAIS ANAYA, ABDELKARIM	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
142	45.313.382-R	EL MOKHTARI EL HADI, MOHAMED	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
143	45.284.425-R	MOHAMED AMAR, MUSTAFA	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
144	45.309.021-X	MORENO GALINDO, PATRICIA MARÍA	0,00	0,00	0,00	6,70	6,70
145	45.290.713-X	BITTÁN BENHAMÚ, REINA	6,50	0,00	0,00	0,00	6,50
146	45.304.089-T	CASIMIRO PÉREZ, SONIA	4,00	2,50	0,00	0,00	6,50
147	45.281.786-F	BERRUZO BUENDÍA, Mª DE LA CONSOLACIÓN	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
148	45.274.104-F	GARCÍA GARRIDO, JAIME	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
149	45.274.746-M	MANRIQUE GONZÁLEZ, JUANA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
150	45.292.642-F	AHMED AL-LAL, MILUDA	5,50	0,00	0,00	0,00	5,50
151	45.278.363-B	MOHAND YILALI, SABAH	0,00	2,50	0,00	2,95	5,45
152	45.283.294-C	SALAZAR CUEVAS, MARÍA DOLORES	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00
153	45.283.421-D	VICO REYES, CRISTINA	0,00	2,50	0,00	2,50	5,00
154	45.286.753-Y	GALLEGO BELLIDO, EVA MARÍA	0,00	2,50	0,00	2,50	5,00
155	X-2567656-M	EL BALI, MANAL	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00
156	45.278.561-W	PAREDES PAREDES, MARÍA PILAR	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
157	45.293.022-L	PÉREZ VÁZQUEZ, TERESA BELÉN	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
158	33.377.681-N	DOMÍNGUEZ MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
159	45.281.350-P	FERNÁNDEZ RUIZ, SONIA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
160	45.292.649-K	FERRÓN MEDINA, MARÍA JOSÉ	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
161	45.076.849-T	GIL GONZÁLEZ, ÁNGELES ENCARNACIÓN	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
162	45.280.250-N	HANCHI HAUSIDI, MARÍA DE FÁTIMA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00

163	45.285.718-Y	LORIENTE BOLAÑOS, MARÍA ISABEL	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
164	45.280.012-G	MÁRQUEZ INFANTE, PILAR	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
165	45.274.463-K	MARTÍNEZ LUCENA, PILAR	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
166	45.280.523-D	MOLINA SÁNCHEZ, INMACULADA C.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
167	45.289.551-K	MUSA MOHAMED, MILUDA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
168	45.273.752-T	NOGUERA PÉREZ, CARMEN	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
169	07.828.235-R	PEREIRA GARRIDO, MARÍA JESÚS	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
170	45.271.751-T	PÉREZ RAMOS, MERCEDES	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
171	45.272.006-W	SÁNCHEZ POZO, MANUELA	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
172	45.271.754-A	ABDEL LAH MOHAMED, DRIFA	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
173	45.265.432-Y	ANDÚJAR ENAMORADO, Mª DOLORES	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
174	45.274.292-B	MURIANA MÁRQUEZ, LAURA MARÍA	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
175	45.306.573-T	ABDELKADER AHMED, SALIMA	4,25	0,00	0,00	0,00	4,25
176	45.284.016-Y	MARZOK MOHAMED, ABDELHAMED	4,25	0,00	0,00	0,00	4,25
177	45.090.934-D	FERNÁNDEZ SÁENZ DE NAVARRETE, Mª LIDÓN	1,75	2,50	0,00	0,00	4,25
178	45.276.152-P	MOTA CAMACHO, CARMEN NATIVIDAD	1,75	2,50	0,00	0,00	4,25
179	45.299.040-B	JIMÉNEZ NAVARRO, PATRICIA	1,00	0,00	0,00	3,00	4,00
180	45.272.477-J	SOLER LÓPEZ, MARTINA	0,00	2,50	0,00	1,25	3,75
181	45.296.956-C	SORIANO RAMÓN, DOLORES	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
182	45.282.374-C	HERNÁNDEZ OLIVER, MARÍA DEL CARMEN	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
183	45.279.338-C	HURTADO SALAS, MARÍA DOLORES	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
184	45.268.914-S	LÓPEZ GÁMEZ, ANA MARÍA	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
185	45.262.106-S	MARTÍNEZ VARO, MIGUEL	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
186	45.298.364-W	IBÁÑEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	1,75	0,00	1,50	0,00	3,25
187	45.281.507-G	LOZANO DOMÍNGUEZ, SILVIA	3,25	0,00	0,00	0,00	3,25
188	45.285.077-D	SOLER MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
189	45.293.859-M	ESCOBAR BENAVENTE, ROSA	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
190	45.280.886-G	MADOLELL NAVARRO, REMEDIOS N.	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
191	45.280.207-S	MAÑAS RAMÍREZ, MARÍA ISABEL	1,00	0,00	0,00	2,00	3,00
192	45.264.331-D	LÓPEZ MIRALLES, MARÍA LOURDES	0,00	0,00	0,00	2,50	2,50
193	45.293.852-K	PÉREZ RUSO, ELENA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
194	45.278.309-A	PRADAS GARCÍA, AMADOR JOSÉ	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
195	45.272.135-Q	TOREZANO SERGIO, MARÍA DOLORES	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
196	45.299.634-F	ANDÚJAR RODRÍGUEZ, JOSÉ ANDRÉS	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
197	45.268.534-A	CASADEMUNT PÉREZ, ROSA MARÍA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
198	45.267.299-X	GARCÍA GUERAO, VICTORIA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
199	45.274.205-Q	DELGADO VILLALBA, ANTONIO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
200	45.273.804-Y	MARTÍN ROSA, MARÍA FRANCISCA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
201	45.271.419-J	MARTÍNEZ ÁLVARO, TERESA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
202	45.276.844-X	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
203	39.707.980-K	MATEO MUÑOZ, JOSEFA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
204	45.273.999-V	MENA GIL, FRANCISCO ANTONIO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
205	45.298.205-G	MÉNDEZ LEÓN, SILVIA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
206	10.860.550-L	MENÉNDEZ MARTÍN DELGADO, EDUARDO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
207	45.307.196-R	ANTELO VEGA, ÁNGEL DOMINGO	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00

208	45.255.324-H	JIMÉNEZ SÁEZ, JOSÉ	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
209	45.273.577-D	MÁRQUEZ CALVO, CONCEPCIÓN	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
210	45.295.872-V	MÁS FERNÁNDEZ, ADRIÁN	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
211	22.956.440-W	MOLINA MOLINA, DOLORES	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
212	45.306.451-Q	MOHAND AHMIDA, YAMAL	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
213	45.281.175-V	GONZÁLEZ MORENO, MARÍA TERESA	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
214	45.532.029-X	MOHAMED ABDESLAM, YONAI DA	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
215	45.300.909-V	PALOMO GARCÍA, LAURA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
216	45.301.489-E	PALOMO GIL, SANTIAGO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
217	45.282.728-Y	ROBLES LÓPEZ, CAROLINA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
218	45.313.287-K	ROBLES MATEOS, FRANCISCO GINÉS	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
219	45.293.244-B	RODRÍGUEZ MEIJIDE, MARÍA ÁNGELES	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
220	45.299.790-W	SANTA GARCÍA, EDUARDO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
221	45.300.476-K	SORIA SOLER, SILVIA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
222	45.309.099-L	TABERNEO GARCÍA, SUSANA MARÍA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
223	45.296.584-Q	AHMED MOHAMED, NIHAD	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
224	45.296.168-Z	AL-LAL KADDUR, HALIFA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
225	45.267.520-R	ATENCIA REVERTE, JUANA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
226	45.311.880-V	AZULAY HASSAN, REBECA ELSY	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
227	45.296.571-A	BOSCH ARAGÜEZ MONTSERRAT	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
228	45.308.314-Q	CIENDONES DÍAZ, DENIA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
229	45.304.943-A	CROUSEILLES VILLENA, CARLOS	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
230	45.279.725-Q	DE ANDRÉS POLONIO, JOSEFA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
231	45.277.216-Z	FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA PORRAS, Mª LUISA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
232	45.306.491-X	GÓNGORA GUTIÉRREZ, DESIRÉ	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
233	45.310.557-M	GONZÁLEZ CHIQUERO, MARÍA PILAR	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
234	45.300.527-A	HENCHE CORREA, SUSANA MARÍA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
235	45.299.806-H	HERRERA SANTA, ALEJANDRO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
236	45.305.318-X	IBÁÑEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
237	45.311.835-H	JAIME CERDÁ, NOEMÍ	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
238	45.311.205-D	JIMÉNEZ GARCÍA, RAQUEL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
239	45.291.214-M	LÓPEZ SOLER, MARÍA DEL MAR	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
240	45.296.797-E	MOHAMED AHMED, YOHAINA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
241	45.296.471-H	MOHAMED MIMÚN, YAMILA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
242	45.305.934-M	MOLINA OBADÍA, MIRIAN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
243	45.297.027-E	RAMÍREZ MORENO, JOSÉ ROMÁN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
244	45.296.669-D	REQUENA BELMONTE, SILVIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
245	45.293.091-L	ROBLES GARCÍA, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
246	45.288.309-K	RUIZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
247	45.297.974-A	SÁIZ SORIA, ÁLVARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
248	45.280.794-G	SÁNCHEZ ANDÚJAR, SERGIO NICOLÁS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
249	45.297.506-H	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
250	33.907.778-M	SÁNCHEZ SOLEY, JOSÉ MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
251	45.264.350-M	SEGURA BUENO, ASCENSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
252	45.305.966-Z	SUÁREZ NÚÑEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

253	45.302.630-J	TABERNEO RODRÍGUEZ, VANESA MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
254	33.392.515-B	URBANEJA REY, SONIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
255	45.294.824-G	VOZMEDIANO RUBIÑO, CRISTINA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
256	45.281.535-D	ABDELKADER MOHAMED, YUNaida	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
257	45.292.592-A	ARRIBAS QUINTANA, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
258	45.282.075-C	BÁNEGAS GOMÁRIZ, MARÍA INMACULADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
259	45.280.897-S	BARBA CASTELLANO, MARÍA DOLORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
260	45.280.902-C	BARBA CASTELLANO, TRINIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
261	45.299.798-X	BERNAL MARTÍNEZ, LOURDES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
262	45.301.368-Q	BRAVO GIRONA, FRANCISCO JAVIER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
263	45.290.890-A	BUENO CASTILLO, SILVIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
264	45.319.155-R	BUSSIAN MOHAMED, SORAYA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
265	76.433.192-Y	CHAOUQUI AHMED, ABDELMAYID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
266	45.311.601-Z	DÍAZ ABELLÁN, JOSÉ MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
267	45.281.725-S	DRIS AHMED, HALI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
268	45.293.380-D	FLORES AROCA, MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
269	45.295.253-L	HAMED MAANAN, KARIMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
270	45.298.191-J	JIMÉNEZ UNZUETA, CRISTINA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
271	45.267.398-V	MARTÍNEZ BUTRÓN, GLORIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
272	45.260.204-E	MARTÍNEZ MATURANA, JOSEFA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
273	45.298.465-B	MARTÍNEZ NÚÑEZ, ELISABETH	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
274	08.909.608-Y	MILÁN ZURITA, MARÍA DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
275	45.302.528-A	MOHAMED BUMEDIEN, SAIDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
276	45.282.172-W	MOHAMED CHAIB, SAMIRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
277	45.301.275-S	MOHAMED MOHAND, RACHID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
278	78.515.212-C	NAIM BENCHARKI, SAMIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
279	45.294.240-H	NAVARRO TORTOSA, PEDRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
280	70.800.674-G	NÚÑEZ JIMÉNEZ, LUZ MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**EXCLUIDOS****Motivo de la exclusión:****No acreditar la titulación requerida**

1	45.273.912-E	ABDESLAM BELAID, MIMÓN
2	45.321.514-Z	AKOUDAD TAHIRI, SALAH
3	X-1458211-B	AL FARHAOUI, MALIKA
4	14.919.536-B	ALÍ AMARUCH, MOHAMEDI
5	45.284.075-L	AL-LAL HADI, AISA
6	50.717.281-G	BUMEDIEN AOMAR, CHOUMICHA
7	45.316.038-N	BOUZAKOU EL JABLI, LAARBI

8	X-3369352-J	CHAOUI, ISMAIL
9	45.301.477-X	DAHMAN HACH, BUCHMAA
10	45.291.115-K	EL IDRISI MOHAMED, LLAMAL
11	X-3221148-K	EL KHADIR, HAFIDA
12	X-3743195-Z	GOURADA, FADILA
13	45.295.050-T	HAMED HAMIDO, DUNIA
14	45.286.588-W	HAMED MOHAMED, YAWAD
15	45.283.703-S	IMBARECK MOHAMED, YAMINA
16	X-3035064-F	MAACH, ABDESLAM
17	X-3028850-A	MALSAK, SOUMIA
18	45.288.672-Q	MIMOUN MOHAMED, NAJIB
19	45.290.200-A	MOHAMED MOHAMED, HABIBA
20	45.286.907-E	MOHAMED TAHAR, SAID
21	45.290.294-M	MOHAMED TALHAOUI, NAYIB
22	45.271.437-P	MOLINA LÓPEZ, ANA MARÍA
23	45.285.379-N	RUIZ CARREÑO, JOSEFA
24	02.189.392-E	SALAS LARA, ANTONIO
25	45.308.789-P	SAN JOSÉ CASTRO, JESÚS ANTONIO
26	45.281.346-G	SILES ALBA, JUAN ANTONIO
27	45.278.128-Y	VILLENA HERNÁNDEZ, PATROCINIO

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**434.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas- por Orden de fecha 15 de febrero de 2007, registrada al número 355, ha dispuesto lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional y habiéndose resuelto las presentadas por la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista definitiva resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Electromecánica.

**ADMITIDOS**

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.280.952-R	TAPIA CLARO, JOSÉ ANTONIO	1,00	2,50	45,00	10,00	58,50
2	45.271.325-B	BUENO ARCAS, FRANCISCO JAVIER	0,00	10,00	45,00	0,00	55,00
3	45.286.265-R	AHMED MOHAMED, MOHAMED	0,00	7,50	45,00	0,00	52,50
4	25.066.520-Q	SOLÍS FENOY, JESÚS	0,00	0,00	20,00	30,50	50,50
5	45.285.200-V	EL-IDRISSI MOHAMED, HOSSAIN	0,00	5,00	45,00	0,00	50,00
6	45.286.155-Y	AHMED MOHAMED, AMAR	0,00	7,50	0,00	35,00	42,50
7	45.285.763-M	KADDUR MOHAMED, MUSTAFA	0,00	5,00	18,00	15,00	38,00
8	45.314.507-E	RODRÍGUEZ CAMPILLO, ALPHONSE A.	1,00	5,00	28,50	0,00	34,50
9	45.281.346-G	SILES ALBA, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00
10	45.276.015-D	MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ JESÚS	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
11	45.279.692-Y	MERCHÁN MESA, SANTIAGO	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
12	45.296.942-Y	ROBLES SOLDEVILA, JOSUÉ	0,00	0,00	8,00	0,00	8,00
13	45.281.824-E	SÁNCHEZ MUÑOZ, VÍCTOR MANUEL	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50

14	45.279.877-F	HERNÁNDEZ CANO, JORGE JAVIER	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
15	45.266.747-X	CALDERÓN SAAVEDRA, FRANCISCO M.	5,75	0,00	0,00	0,00	5,75
16	45.281.253-A	LÓPEZ PULIDO, MARÍA ELENA	0,00	2,50	0,00	3,00	5,50
17	45.260.703-S	RINCÓN YESTE, SALVADOR	2,75	2,50	0,00	0,00	5,25
18	45.288.578-Z	EL-IDRISSI MOHAMED, MOHAMED	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
19	45.296.483-F	ABSELAN AHMED, TARIK	4,75	0,00	0,00	0,00	4,75
20	45.295.865-X	RAMOS ÁLVAREZ, CARLOS JESÚS	1,75	2,50	0,00	0,00	4,25
21	45.320.180-Z	ZAIM AZIRAR, NUR-DIN	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00
22	45.288.604-V	MOHAMED EL-IDRISSI, MUSTAFA	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
23	45.318.793-F	NIETO RONDA, ANTONIO	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
24	45.297.996-W	SAAVEDRA MORENO, ÁNGEL MANUEL	3,25	0,00	0,00	0,00	3,25
25	45.303.042-B	AHMED MOHAMED, ABDELMALIK	3,25	0,00	0,00	0,00	3,25
26	45.301.748-M	EL HASSAN MOHAMED, SOLIMAN	2,50	0,00	0,00	0,00	2,50

27	45.279.200-C	RODRÍGUEZ PÉREZ, PEDRO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
28	45.298.360-K	SALINAS CABRERA, JUAN MANUEL	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
29	45.280.047-Q	SÁNCHEZ MUÑOZ, GREGORIO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
30	45.271.638-W	SAURA FRAILE, CAYETANO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
31	45.284.056-T	AHMED MOHAMED, ABDELKARIM	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
32	45.299.634-F	ANDÚJAR RODRÍGUEZ, JOSÉ ANDRÉS	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
33	45.280.392-Q	CASQUET UCEDA, DOMINGO	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
34	X-0950519-K	CHERIF, ABDELILAH	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
35	45.284.720-C	LAHABIB MIMÓN, ABDELMALIK	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
36	45.307.432-P	PERPÉN MARTÍNEZ, FERNANDO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
37	45.282.602-H	RAMOS TOMÁS, RODOLFO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
38	45.296.168-Z	AL-LAL KADDUR, HALIFA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
39	44.962.411-X	CAMPOS ORIHUELA, MANUEL	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
40	45.295.808-E	GOL LÓPEZ, JAIME	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
41	45.300.098-B	HAMED EMBARK, SAID	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
42	45.298.762-D	MARÍN ESTRADA, IGNACIO JAVIER	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
43	45.303.341-B	MOHAMED AOMAR, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
44	45.278.906-W	OSORIO CÉSARES, RAMÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45	45.289.483-E	PÉREZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46	45.280.810-C	ROMERA NIETO, JERÓNIMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	45.282.286-R	RUIZ FERNÁNDEZ, CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	45.292.455-R	SAAVEDRA REYES, MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	45.278.231-V	TAPIA CLARO, MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	45.303.783-Q	ABDERRAHMAN MOHAMED, MOHAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51	45.287.904-F	ABSELAM ABDEL-LAH, HAFID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	45.294.616-A	ALCAIDE RIVAS, JOSÉ MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53	45.308.627-F	BUENO MELLADO, JAVIER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	45.285.506-R	CANTO BURGOS, RAUL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55	45.308.123-D	CROUSEILLES MONTOYA, JOSÉ C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
56	45.304.727-V	EL-IDRISSI MOHAMED, ALÍ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
57	45.295.501-Z	FERNÁNDEZ NIETO, FRANCISCO J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
58	45.303.471-A	GALLARDO GRANADOS, SERGIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
59	45.312.645-T	GRANDE CANELA, JUAN JOSÉ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	45.276.991-L	MOHAMED MOHAMED, HAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	45.303.654-W	MOHAMED MOHAMED, KARIM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

### EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión: No acreditar la titulación requerida

1	45.299.794-Y	ABDESLAM MOHAMED, MUSTAFA
2	X-2075368-D	AHKIM, ABDELHAKIM
3	X-3193121-P	AZZOUZ, RACHID

4	X-4590440-P	EL HAMMOUTI, ABDERRAHMAN
5	45.315.960-A	KACHOUA BOUNOU, SAID
6	X-2540555-B	KHAJJOU, AHMED
7	45.278.741-K	MÉNDEZ LEON, JUAN MANUEL
8	45.272.533-T	MIMÚN MOHAMED, HAMED
9	45.275.254-F	MOHAMED HAMED, NAYIB
10	45.292.171-L	TAPIA CLARO, JUAN ANTONIO
11	45.281.285-N	TUHAMI AMAR, KARIM

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**435.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Pública, por Orden de fecha 06 de febrero de 2007 registrada al número 0218, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Delineante.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

### ADMITIDOS

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.273.273-G	LEVY COHÉN, MASAL	2,75	2,50	35,00	45,00	85,25
2	45.277.740-D	ACEITUNO RUIZ, MARÍA ROSA	0,00	0,00	35,00	21,50	56,50
3	33.255.736-J	FERNÁNDEZ GESTO, LUZ MARÍA	0,00	5,00	0,00	45,00	50,00
4	45.278.311-M	BUENO GARCÍA, JOSÉ JULIO	0,00	0,00	35,00	15,00	50,00
5	45.274.205-Q	DELGADO VILLALBA, ANTONIO	0,00	2,50	35,00	12,50	50,00
6	07.975.314-H	BUEZAS VALLE, ESPERANZA	1,00	2,50	0,00	45,00	48,50
7	45.286.066-D	HAMETE ABDELKADER, FARID	2,00	2,50	30,00	0,00	34,50
8	45.584.808-G	LOZANO CHACÓN, MARCO A.	0,00	0,00	0,00	21,25	21,25
9	41.499.609-L	MAYOR PONS, CAROLINA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
10	45.294.522-R	GONZÁLEZ MUÑOZ, MANUEL F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

### EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión:  
Presentar la solicitud fuera de plazo

1	45.299.819-P	CASTILLO MARTÍNEZ, JAVIER DAVID
---	--------------	---------------------------------

**Motivo de la exclusión:  
No poseer la Titulación requerida  
en las bases de la convocatoria**

1	45.295.044-V	BEN MOHAMED MOHAMED, HAKIMA
2	34.852.254-D	CARRETERO ALONSO, ALFONSO J.
3	45.293.096-R	CARRIZO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
4	45.283.598-W	HAMED MIMÚN, NADIA
5	45.279.009-J	MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA
6	45.293.126-P	MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA
7	45.283.786-Y	MOHAMED HAMMÚ, MALIKA
8	45.267.814-L	DEL PINO MILLÁN, CARMEN
9	45.283.194-N	RUIZ CANTERO, MANUEL ÁNGEL
10	45.297.996-W	SAAVEDRA MORENO, ÁNGEL M.
11	45.099.655-J	VERDEJO MUÑOZ, ROSA MARÍA
12	45.293.836-Q	CANTÓN FLANDES, PABLO

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 14 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA  
ANUNCIO

**436.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año Enero-07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Coniún, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

**ORDENES Y NOTIFICACIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
AYADA AMAR LAHSAN TAOUIL	X0876763A	240	09-02-07
AMAR BENALI	X4289705K	243	09-02-07
KARIM TITOU	X2396310D	246	09-02-07
DRIFA EL BOUJADDAINI	X5325227Z	248	09-02-07

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de febrero de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.



CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

(MERCADOS)

**437.-** Ante la imposibilidad de notificar a D. MOHAMED ALI MOHAMED , con DNI 45286087-F, escrito núm. 1763 de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, según notificación del Servicio de Correos "caducado en lista", mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de febrero de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

**438.-** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en esta Ciudad el 16 de Febrero de 2007, registrado al nº 8.234, comunica lo siguiente:

"Procedimiento: ORDINARIO LEY 98 N° 36/2007  
Negociado:

De : DRAGADOS, S.A.

Representante: LÓPEZ ARMADA, CARLOS

Contra: CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Representante:

Codemandado:

Representante:

ACTUACIÓN RECURRIDA: C. DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION EN CONCEPTO DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD MÁS INTERESES LEGALES.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Y

ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE:

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAREN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicaciór, un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente

administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

#### EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (artículo 49.1 L:TCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

#### INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 49 LJCA.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

**439.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria

celebrada el pasado día 26 de enero, acordó, entre otros asuntos, PROPUESTA del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas del Plan de Acción de Energías Renovables, cuyo texto se acompaña.

Dentro del marco de la estrategia energética a largo plazo, formulada por la Unión europea, el Libro Verde contempla como objetivo que la oferta de producción de energía mediante el desarrollo de las energías renovables se duplique para el año 2010.

En esa línea, el plan de fomento de energías renovables de España establece como objetivo que las energías renovables cubran el 12 % del consumo de energía primaria en el año 2010. A fin de alcanzar este objetivo la Ciudad Autónoma de Melilla estima conveniente trabajar en esta línea para lograr los objetivos del citado Plan y contribuir activamente al desarrollo sostenible.

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2006 aprobó suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por el que este último transfiere fondos a la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de fomentar la instalación de tecnologías en Energías Renovables.

Elaborado del Plan de Trabajo que desarrolla las acciones contenidas en el Convenio, se recibe conformidad al mismo del IDAE con fecha 16-10-2006.

Para favorecer la implantación y desarrollo de instalaciones de energía solar térmica, en nuestra Ciudad, se estima necesario conceder subvenciones que animen a los inversores y contribuyan a acortar el periodo de recuperación de la inversión realizada.

Por todo lo expuesto, considerando la disponibilidad presupuestaria para el 2006, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Gestión Administrativa y Económica, y de la Secretaria Técnica de Medio Ambiente, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente.

#### PROPUESTA

Se convocan ayudas del Plan de Acción de Energías Renovables, con la aprobación de las siguientes bases:

## Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1.- El objeto es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de ayudas públicas para la ejecución de proyectos instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura.

2.- El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Consejería de Medio Ambiente, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos en el Convenio de Colaboración con el IDAE y contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

3.- Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas y jurídicas de derecho privado y las instituciones sin ánimo de lucro residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Energías Renovables en España 2004-2012, que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- El presupuesto total máximo a destinar para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad máxima de 19.282 €, todo ello previsto para el sector: "Solar térmica de baja temperatura", con cargo a la partida presupuestaria de esta Ciudad Autónoma de Melilla 01 46303 48902, existiendo al efecto certificado de existencia de crédito de la intervención.

## Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

Serán consideradas como actividades susceptible de ayudas las inversiones realizadas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a instalaciones de aprovechamiento térmico a baja temperatura de la energía solar destinada a la producción de agua caliente sanitaria, calefacción y climatización.

Los paneles solares utilizados en la realización de las instalaciones deberán ser debidamente homologados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Además estas instalaciones deben estar destinadas al autoconsumo, no siendo subvencionables aquellas destinadas a la venta de energía.

## Artículo 4.- Coste de la subvención.

Se considera coste subvencionable, únicamente el derivado de las inversiones en elementos exclusivamente necesarios para alcanzar los objetivos de producción energética.

El IDAE, en virtud del Convenio de Colaboración, anteriormente citado, aportará las cantidades que se derivan del siguiente cuadro:

Categoría	Coste de referencia	Ayuda máx/Coste referencia
<b>Sistema prefabricados</b>	1.160 €/Kw = 812 €/m <sup>2</sup>	37 %
<b>Sistemas por elementos</b>	Hasta 14 Kw = 20 m <sup>2</sup> = 812 €/m <sup>2</sup>	37 %
<b>Sistemas por elementos</b>	Mas de 14 Kw = 710,50 €/m <sup>2</sup>	37 %
<b>Aplicaciones de refrigeración</b>	1.450 €/Kw = 1.015 €/m <sup>2</sup>	37%

## Artículo 5.- Criterio de reparto de la subvención.

Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del convenio del Plan de Acción de Energías Renovables, Ejercicio 2006, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## Artículo 6.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOME, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BOME.

Artículo 6.- Procedimiento para la concesión de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de evaluación individualizada por lo que las mismas se asignarán, en tanto exista crédito presupuestario, conforme al orden de recepción de las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras y se acompañen de la documentación completa que permita su evaluación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Artículo 7.- Órganos competentes y plazo máximo para resolver sobre la concesión.

La Sección de Control Industrial del Servicio de Industria y Energía, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Consejería de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en la legislación

sobre procedimiento administrativo, sin perjuicio de efectuar el previo requerimiento establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Artículo 8.- Justificación y abono de las subvenciones.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, los siguientes extremos:

1 °.- La realización de las inversiones objeto de la subvención.

2°.- La puesta en funcionamiento de las inversiones.

3°.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Para justificar el coste y pago de las inversiones, el beneficiario deberá aportar la factura correspondiente a la totalidad de la instalación, y el justificante de pago de, al menos, el importe de la subvención concedida. Dicho pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

Examinada la documentación justificativa, la Sección de Control Industrial elevará al Director General propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Artículo 9°.- Recursos.

Contra estas normas reguladoras, los interesados, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 16 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## SECRETARÍA TÉCNICA

**440.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado día 26 de enero, acordó aprobar, entre otros asuntos, PROPUESTA del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética, cuyo texto se acompaña.

El Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, propone un programa de actuaciones específicas que deben establecerse en cada uno de los sectores, entre ellos el doméstico, para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética del país.

En el sector doméstico el equipamiento en los hogares españoles se ha incrementado de manera importante en los últimos años, especialmente desde la segunda mitad de los años noventa, lo que ha provocado una convergencia con los niveles de equipamiento de los países europeos de nuestro entorno y como consecuencia un incremento del consumo energético. Sin embargo, el consumo de energía de estos aparatos puede reducirse significativamente, incrementando la penetración en los hogares de equipos de alta eficiencia energética y, en particular los etiquetados energéticamente con la calase A o superior.

El Real Decreto 124/1994. de 28 de enero, adaptó la normativa española a lo establecido en la Directiva del Consejo 92/75/CEE, de 22 de septiembre, homogeneizando el sistema de información referente la consumo de energía que figura en las etiquetas de los aparatos electrodomésticos, con la intención de facilitar al público la posibilidad de escoger los que tengan un mejor rendimiento energético y así inducir a los fabricantes a adoptar medidas para reducir el consumo, y contribuir al objetivo general del uso racional de los recursos naturales. Estas etiquetas clasifican la eficiencia energética en una escala que va del valor A al G (de mayor a menor eficiencia). Directivas posteriores han regulado, los diferentes tipos de aparatos electrodomésticos.

Muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia, ya que la adquisición de los mismos fue anterior a esta regulación. En este contexto se plantea esta medida, dentro del Plan de Acción para el período 2005-2007, que tiene como objetivo fomentar que cuando se realice la sustitución de estos electrodomésticos lo sea por otros con mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tiene un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor. Así, en los casos analizados, el ahorro energético obtenido permite recuperar, en parte, al comprador el sobrepago pagado durante la vida del equipo.

Para ello, se considera conveniente incorporar un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. El sobrepago adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse de una inversión recuperable por ahorros dentro del período de vida útil del electrodoméstico.

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo del 2006, aprobó suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, y elaborado el Plan de Trabajo que desarrolla las acciones contenidas en el Convenio, se recibe conformidad al mismo del IDAE, con fecha 27-10-2006.

Por todo lo expuesto, considerando la disponibilidad presupuestaria, y con los informes favorables de la Secretaría Técnica de la Consejería y de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente;

## PROPUESTA

Se convocan ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos, del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética, con la aprobación de las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1.- El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética que se describen en el artículo 3, dentro del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012.

2.- Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas y jurídicas de derecho privado y las instituciones sin ánimo de lucro residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, que, como máximo, compren un único aparato de cada uno de los tipos indicados en el artículo 3.

Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de DIECISEIS MIL OCHENTA Y UN Euros CON SESENTA CTMOS (16.081,60 €), con cargo a la partida 01 46303 48902, existiendo a este efecto certificación de existencia de crédito de la intervención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- a) Frigoríficos (de una o dos puertas).
- b) Congeladores y conservadoras.
- c) Aparatos frigoríficos combinados (Combis).
- d) Lavadoras convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).
- e) Lavavajillas convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

2.- Las marcas y modelos subvencionables figurarán en la página web siguiente:

[www.idae.es](http://www.idae.es).

3.- Los aparatos domésticos eficientes objeto de estas ayudas tiene que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La cuantía de ayuda por la adquisición de cada aparato de clasificación energética " A ", de los descritos en el artículo anterior es de OCHENTA EUROS (80,00 €).

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para adquirir los aparatos.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BOME.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directam al comprador.

2.- El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOME, y tiene una duración máxima de 6 meses o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal

circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Sección Técnica de Control Industrial, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Empresa concesionaria del servicio de retirada de residuos sólidos urbanos para su transporte al centro de achatación, indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de ayuda.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico retirado.
- c) Fecha de la retirada.
- d) Sello de la Empresa.

2.- Duplicado de la factura completa indicando:

- a) Tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido.
- b) Marca, modelo y número de fabricación del aparato.
- c) Nombre y DNI del comprador.
- d) Nombre y DNI del comercio.
- e) Fecha de compra.
- f) Sello del comercio.

3.- Indicación de la cuenta corriente donde se desea recibir el importe de la subvención solicitada.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios están obligados a:

- a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 16 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTO  
ANUNCIO

**441.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente Por Resolución n.º 86, de fecha 25 enero de 2007, registrada el día 25 de enero de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. ABDELKARIM SI MOHAMEDI MOHAMED, solicitando autorización de la licencia de apertura del local sito en la calle Cerro Palma Santa, nº 27, dedicado a "Comercio menor de repuestos y accesorios de vehículos (desguace)" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 25 de enero de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTO

ANUNCIO

**442.-** A sus efectos le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente por Resolución nº 85, de fecha 25 de enero de 2007, registrada el día 25 de enero de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. JIANRAN LIN, solicitando autorización CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura del local sito en la Plaza Primero de Mayo frente Avda. Reyes Católicos, dedicado a "Restaurante Grupo 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 25 de enero de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

**443.- CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS Y AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES PARA ARRENDARLAS, CON CARGO AL CUPO DEL AÑO 2007, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2005/2008**

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del

Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Dentro del marco de dicha delimitación competencial, la Ciudad de Melilla colabora con la Administración del Estado en la aplicación en nuestra Ciudad del Real Decreto 801/2005, de 13 de JULIO, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005/2008.

En él, se establecen, entre otras, las dos líneas de ayudas que son objeto de esta convocatoria, referida una a la que puede otorgarse a los inquilinos de vivienda y la otra a la que puede otorgarse a los propietarios de viviendas libres para arrendarlas, pudiéndose otorgar en el año 2007, por esta Ciudad Autónoma, según el Convenio formalizado con el Ministerio de Vivienda, hasta un número de 63 ayudas para inquilinos, y 6 para propietarios de viviendas libres que las arrienden.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 801/2005, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005/2008, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, se procede a la siguiente convocatoria:

BASES:

I.- Comunes a ambos tipos de ayuda:

Base primera.- Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las dos modalidades siguientes:

1.- Subvención parcial de la renta o precio del alquiler a personas físicas arrendatarias de viviendas situadas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 13 de julio.

En todo caso se exceptúan:



a) Las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

b) Los subarrendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las Viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

2.- Subvención de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €uros), para los propietarios de viviendas libres para arrendarlas.

Base Segunda.- Concepto de Alquiler.-

A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

Base Tercera.- Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta Convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad, si ésta se ha expedido a partir del año 2000, o mediante informe técnico actual de los Servicios de Arquitectura de la Consejería de Fomento.

b) Que la vivienda alquilada no esté sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

II.- Modalidad de Subvención al Inquilino:

Base Cuarta.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.- Relativos a la Vivienda:

a) Contrato de Arrendamiento: Tener alquilada una vivienda, para su domicilio habitual y permanente, y cuya renta anual esté comprendida entre el 2 y el 9 por 100, en sus límites inferior y superior, del precio máximo a que se refiere el artículo 32.1 a) del

Real Decreto 801/2005, de 13 de julio. A estos efectos, la superficie máxima computable, para las viviendas, será de 90 metros cuadrados de superficie útil, y para el garaje y trastero, las previstas en el artículo 19.4 del R.D. 801/2005, con independencia de que las superficies reales respectivas sean superiores.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Justificar suficientemente que podrán hacer frente al 60 por 100 restante del alquiler que no es objeto de subvención.

1.2.- Relativos a circunstancias Personales del Solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún País miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros de los que convivan en la vivienda, de otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni lo sean sobre una vivienda libre en la ciudad de Melilla.

d) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

1.3.- Relativos a los Ingresos de los beneficiarios:

a) Los ingresos correspondientes de las personas que convivan en la vivienda objeto de la solicitud, que se referirán al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud de las ayudas reguladas en esta convocatoria, no serán superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados según los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005.

b) El importe del alquiler, en el momento de presentación de la solicitud de reconocimiento de

la ayuda, deberá ser superior a 150,00 €uros al mes y al 20 por 100 de los ingresos computables de la unidad Familiar.

2.- El número de veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples resultante será ponderado mediante la aplicación del coeficiente multiplicativo (CfM) que resulte de la siguiente fórmula:

$$CfM = R \times F$$

Siendo:

R = Relación existente entre el precio básico nacional y los precios máximos de venta vigente en Melilla para las viviendas protegidas de precio general del artículo 19.1.b) del RD 801/2005.

F = Coeficiente que tendrá un valor de 0,70 en el caso de familias numerosas de categoría general y de 0,65 en el caso de familias numerosas de categoría especial. En el caso de que la familia no tenga el título de familia numerosa, se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Familias de 2 miembros, 0,85
- Familias de 3 miembros, 0,80
- Familias de 4 miembros, 0,75
- Familias de 5 ó más, 0,70

3.- El Coeficiente Multiplicativo CfM aplicable quedará comprendido entre los límites de 0,62 y 1, aplicándose éstos en el caso de que el resultado de la fórmula sea inferior o superior.

Base Quinta.- Cuantía y abono de las ayudas.

1. Importe: La cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por 100 de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880,00 €uros.

2. Tiempo: la duración máxima de esta subvención será de 24 meses, condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda. No se podrá obtener nuevamente esta subvención hasta transcurridos al menos cinco años desde la percepción.

3. Podrán otorgarse las ayudas con carácter retroactivo, incluyendo el mes de enero de 2007, siempre que en esa fecha se cumpliesen los requisitos para ser perceptor de la misma, y su duración no podrá sobrepasar las 24 mensualidades.

4. El pago de la ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda.

5.- Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

Base sexta.- Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

No obstante lo anterior, aquellas unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 600,00 €uros, podrán ser beneficiarias de la ayuda otorgada por la Ciudad Autónoma con cargo a su presupuesto, dentro del programa de subvenciones al alquiler de viviendas privadas, teniéndose en cuenta la ayuda otorgada en esta modalidad para la cuantificación de la primera.

Base séptima.- Criterios de Baremación.-

1.- La concesión de las subvenciones al inquilino dentro del plazo ordinario de Quince Días, siempre que su número superase al cupo disponible, se resolverá por orden de puntuación, según el siguiente baremo:

1.1.- Solicitantes con edades menores de 35 años..... 40 puntos.

1.2.- Solicitantes víctimas de la violencia de género o del terrorismo.....50 puntos.

1.3.- Solicitantes cuya unidad familiar sea monoparental.....30 puntos.

1.4.- Solicitantes que tengan la condición de Familia numerosas.....40 puntos.

1.5.- Solicitantes que tengan reconocida oficialmente una discapacidad.....30 puntos.

1.6.- Solicitantes que pertenezcan a un colectivo en situación o riesgo de exclusión social.....30 puntos.

1.7.- Por cada hijo menor de 18 años del solicitante..... 5 puntos.

1.8.- Por cada hijo mayor de 18 años a cargo del solicitante.....3 puntos.

1.9.- Por la relación (R) que exista entre los ingresos baremables y el alquiler anual, según la fórmula:

Ingresos Anuales = R,

Alquiler Anual

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Si R es  $>0$  y  $< 1,5$ .....40 puntos.
- Si R es  $> 1,5$  y  $< 2$ .....35 puntos.
- Si R es  $> 2$  y  $< 2,5$  .....30 puntos.
- Si R es  $> 2,5$  y  $< 3$  .....25 puntos.
- Si R es  $> 3$  y  $< 3,5$  .....20 puntos.
- Si R es  $> 3,5$  y  $< 4$  .....15 puntos.
- Si R es  $> 4$  .....10 puntos.

2.- En caso de igualdad de puntos, se deshará el empate atendiendo a los ingresos computables, situándose primero los que los tengan menores.

Base octava.- Documentación a presentar.-

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, según el impreso que se facilitará en la Consejería citada, y se presentarán en las oficinas de la citada Consejería, sitas en la Calle Duque de Ahumada, antiguo mercado del Mantelete.

2.- Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, o NIE de los residentes en la vivienda.
- b) Si el arrendatario tuviera descendientes deberá aportarse fotocopia compulsada del libro de familia o documento oficial que lo acredite, y en su caso, documento oficial acreditativo del reconocimiento de familia numerosa.
- c) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos, visado por la Dirección General de la Vivienda si la vivienda es de protección oficial. En él deberá figurar, inexcusablemente, el número de referencia catastral de la vivienda.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año baremable, tanto del solicitante como de las personas que convivan en la vivienda objeto e la ayuda.

e) Los documentos que acrediten los ingresos de todos los que convivan en la vivienda durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, que serán:

- Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

- Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

- Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

- Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud.

f) Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros de la Unidad Familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

g) Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los ocupantes de la vivienda es propietario de vivienda.

h) Certificado del órgano de recaudación de la Ciudad Autónoma acreditativo de no ser sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles.

i) Vida Laboral del Solicitante y de los demás ocupantes de la vivienda mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

j) Recibo de Alquiler correspondiente al mes en que se presente la solicitud de subvención.

k) En el caso de que el propietario de la vivienda no coincida con el beneficiario de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.

I) Certificado del INSS e IMSERSO relativo a las pensiones que puedan disfrutar los miembros de la unidad familiar.

### III.- Modalidad de Subvención al Propietario:

#### Base Novena.- Beneficiarios.-

1.- Podrán obtener una subvención acogida a esta modalidad, los propietarios de viviendas libres desocupadas cuya superficie útil esté comprendida entre los 40 y 120 metros cuadrados y las ofrezcan, por un período mínimo de cinco años, en arrendamiento mediante cualquiera de las fórmulas siguientes:

a) Arrendamiento directo.

b) A través de agencias, sociedades públicas o entidades colaboradoras, que incluyan entre sus actividades la del arrendamiento de viviendas.

2.- La subvención se destinará en parte a cubrir los gastos que se ocasionen para asegurar contra posibles impagos y desperfectos, salvo los originados por el desgaste por el uso ordinario de la vivienda. El propietario podrá, no obstante, renunciar a formalizar dichos aseguramientos, lo que habrá de certificar expresamente.

#### Base Décima.- Condiciones del Arrendamiento.-

1.- El contrato de arrendamiento deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, debiendo recaer sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario. Se excluyen, por tanto, el arrendamiento de temporada y los mencionados en el artículo 5 de la Ley 29/1994.

2.- El plazo de duración del contrato de arrendamiento será por un período mínimo de cinco años. En el caso de cambio de arrendatario durante el citado período mínimo, los distintos contratos de arrendamiento que se celebren hasta cubrir el período de cinco años, tendrán una duración no inferior a un año, y deberán contener una cláusula de prohibición de cesión o subarriendo.

3.- Entre el arrendador y el arrendatario no guardarán relación de consanguinidad en línea recta, descendiente o ascendiente, o en la colateral hasta el tercer grado y de afinidad hasta segundo grado.

4.- El contrato de arrendamiento inicial y, en su caso, los siguientes, deberán ser objeto de visado

por la Consejería de Fomento, incluyéndose, entre otros datos, la limitación de renta a la que está sujeto.

5.- La Renta Contractual máxima anual del alquiler, por todos los conceptos, excepto los derivados de servicios o suministros que sean susceptibles de individualización, será del 5,5 por 100 del precio máximo de venta de las viviendas protegidas para arrendar de renta concertada, que actualmente está fijada en 1.310,40 €uros el metro cuadrado de superficie útil. A estos efectos, la superficie útil computable máxima será de 90 metros cuadrados, con independencia de que ésta sea mayor.

#### Base Undécima.- Criterios de baremación.-

1.- La concesión de las subvenciones al propietario dentro del plazo ordinario de Quince Días, siempre que su número superase al cupo disponible, se resolverá por orden de puntuación, según el siguiente baremo:

a) Por cada año completo que se acredite que la vivienda ha estado desocupada, 10 puntos.

b) Por la cuantía de la subvención que se destine a la rehabilitación de la vivienda, se otorgarán:

1. Hasta 3.000,00 €uros..... 10 puntos.
2. Más de 3.000,00 €uros..... 15 puntos.

c) Por las circunstancias del inquilino se otorgará la siguiente puntuación:

- 1.- Si es menor de 35 años..... 5 puntos.
- 2.- Si es víctima de la violencia de género o del terrorismo.....6 puntos.
- 3.- Si es unidad familiar sea monoparental.  
.....5 puntos.

4.- Si es Familia numerosa.....5 puntos.

5.- Si tiene reconocida oficialmente una discapacidad.....5 puntos.

#### Base Duodécima.- Abono de la Subvención.-

La subvención se abonará al solicitante según el siguiente procedimiento:

- Si la totalidad de la subvención se va a destinar a la rehabilitación de la vivienda, se abonará el 50 por 100 de ésta al inicio de las obras, y el resto a su finalización.

- Si el importe de la rehabilitación es inferior a la cuantía de la subvención, hasta la cantidad que alcancen las obras se abonará del modo anterior, y el resto por décimas partes, a semestre natural vencido, previa acreditación de que el contrato de arrendamiento, o el que previa autorización lo haya sustituido, sigue en vigor.

Base Decimotercera.- Documentación a presentar.-

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, según el impreso que se facilitará en la Consejería citada, y se presentarán en las oficinas de la citada Consejería, sitas en la Calle Duque de Ahumada, antiguo mercado del Mantelete.

2.- Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o NIE del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos, visado por la Dirección General de la Vivienda si la vivienda es de protección oficial. En el contrato deberá figurar, inexcusablemente, el número de referencia catastral de la vivienda.

c) Recibo de Alquiler correspondiente al mes en que se presente la solicitud de subvención.

d) Si la Subvención se va a destinar a la rehabilitación de la vivienda, se deberá presentar el correspondiente presupuesto.

e) La que acredite la situación del inquilino que pueda ser baremable conforme a lo dispuesto en la base undécima de esta Convocatoria.

#### IV.- TRAMITACIÓN COMUN.-

Base Decimocuarta.- Plazos de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", y estará abierto, en el plazo ordinario, durante QUINCE DÍAS NATURALES.

2- Transcurrido dicho plazo de Quince Días, y hasta el cierre del programa 2007 del Plan Estatal de Vivienda aprobado por Real Decreto 801/2005, podrán presentarse nuevas solicitudes, cuya inclusión

dentro del programa 2007 quedará condicionada a la existencia de cupo, bien por no cubrirse el cupo existente con las presentadas dentro del plazo ordinario de Quince Días, bien porque alguna de las solicitudes aprobadas pierdan el derecho a la percepción de la ayuda.

3.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler o al propietario, por agotamiento de Cupo, pasarán a formar parte de una Lista de Espera, que se cerrará junto con el cierre del programa 2007 del Plan Estatal de Vivienda. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, ocupará su lugar el primero en la Lista de Espera, en el caso de la ayuda inquilino por el tiempo que reste hasta el agotamiento de las 24 mensualidades que podría haber percibido el sustituido, teniendo en cuenta el límite de 2.880,00 € anuales.

Base Decimoquinta.- Documentación necesaria.

1.- Además de la documentación específica exigible en cada modalidad de subvención, por los solicitantes se deberá presentar la siguiente:

a) Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma.

b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

c) Certificado que acredite no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

2.- La Administración podrá comprobar los datos correspondientes a la fianza del contrato de arrendamiento y aquellos otros datos que se estimen necesarios para resolver el expediente.

3.- La solicitud de ayuda implicará la autorización expresa para que la Administración Pública competente pueda recabar directamente y/o por medios telemáticos la información de carácter tributario, relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

4.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución

del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control a que se relacionan en esta Convocatoria.

5.- Parte de la documentación señalada en estas Bases podrá ser incorporada al expediente directamente por el órgano de tramitación del mismo, en virtud de que obre en los archivos de esta Administración o exista convenio con las otras Administraciones en cuyos archivos se encuentren. A tal efecto, con la presentación de la solicitud se deberá firmar un documento autorizando a esta Administración a solicitar al resto los documentos necesarios para la tramitación del expediente.

**Base Decimosexta.- Tramitación.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de Dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de Quince Días Naturales para la presentación de solicitudes en el plazo ordinario.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

**Base Decimoséptima.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.**

El Órgano competente para la aprobación de las Ayudas será el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Viceconsejero de Fomento, el Director General de Vivienda y el Jefe de Negociado de VPO privada de la Dirección General de la Vivienda, todos ellos de la Ciudad Autónoma de Melilla; corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que el Órgano Colegiado constituido para este proceso

pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

**Base Decimoctava.- Resolución.-**

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de Dos (2) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2.- La resolución del Consejero de Fomento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Base Decimonovena.- Disponibilidad económica.**

La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a la aportación del Ministerio de Vivienda, dentro del programa 2007 del Plan Estatal de Vivienda 2005/2008, según Convenio formalizado entre dicho Departamento y la Ciudad de Melilla, que prevé un límite máximo de 63 actuaciones para la ayuda al alquiler y 6 para la ayuda al propietario.

**Base Vigésima.- Pago de las ayudas.**

El pago de las ayudas se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

**Base Vigésimoprimer.- Revisión.**

1.- Modalidad de Ayuda al inquilino.- A los seis meses del reconocimiento de la ayuda al inquilino, por el beneficiario se deberá acreditar que se

siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario. En cuanto a los ingresos que se tendrán en cuenta en esta revisión, serán los correspondientes a los acreditados en el último ejercicio fiscal.

2.- Modalidad de Ayuda al Propietario.- Hasta la finalización del plazo contractual de 5 años, por el propietario se deberá acreditar cada seis meses la vigencia del contrato de arrendamiento.

Base Vigésimosegunda.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Base Vigésimotercera.- Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9/09/2005).

Base Vigésimocuarta.- Efectos de la Convocatoria.-

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Plazo de Dos Meses desde la publicación de esta convocatoria. Asimismo, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de Un Mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

El Director General de la Vivienda.

José Luís Matías Estévez.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**444.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2007, "terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"Los Artículos 8, 9 y 10 del R.D. núm. 1263/2005, de 21 de octubre, que regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, disponen:

Artículo 8:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las diputaciones provinciales, los cabildos y consejos insulares y las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares apro-

barán los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local, en su caso, teniendo en cuenta la distribución territorial de las subvenciones aprobada por el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado.

2. Las mismas entidades enumeradas en el apartado anterior elaborarán y aprobarán también un plan complementario para la aplicación de los remanentes de las subvenciones estatales que se pudieran originar.

3. Los planes provinciales e insulares y el plan complementario serán elaborados necesariamente con la participación de los municipios, según exige el artículo 36.2. a) de la Ley 7/1975, de 2 de abril, y se someterán al régimen de publicidad legalmente establecido.

4. Podrán ser subvencionadas con cargo a la aportación del Estado a los planes provinciales e insulares, además de las inversiones de los municipios, provincias comprendidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que estas entidades ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

#### Artículo 9.

1. Las diputaciones provinciales remitirán los planes de cooperación, una vez aprobados, al Subdelegado del Gobierno, para que sean informados por éste.

Las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares remitirán los planes, para ser Informados, al delegado del Gobierno, si no hubiera Subdelegado del Gobierno, y los cabildos y consejos insulares, al Director insular.

2. Asimismo, los planes provinciales e insulares de cooperación serán sometidos a informe de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 29.2.c) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

3. Los informes, deberán pronunciarse acerca del cumplimiento e los objetivos y criterios fijados por el Estado para el otorgamiento de la subvención y deberán ser emitidos en el plazo de 10 días desde la recepción de los planes. Transcurrido dicho plazo

sin que el informe solicitado hubiera sido evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

#### Artículo 10.

1. El plan provincial o insular de cooperación, definitivamente aprobado y acompañado del correspondiente expediente administrativo, se remitirá al Ministerio de Administraciones Públicas, hasta el 31 de marzo del año correspondiente al plan, a fin de que, comprobada su conformidad con la legislación aplicable, se inicie la tramitación de la correspondiente subvención. Si no se produce la notificación de la citada conformidad o, en su caso, de las deficiencias observadas, en el plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha de recepción del plan, se entenderá que dicho ministerio ha prestado su conformidad a aquél.

2. En la memoria que debe acompañar al plan, las diputaciones provinciales justificarán que su elaboración se ha basado en los datos contenidos en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, y en general, en criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Igualmente, la Disposición Adicional tercera, del referido R.D. 1263/2005, de 21 de octubre, dispone: "Elaboración de los Planes de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Ciudades de Ceuta y Melilla elaborarán, aprobarán y ejecutarán los correspondientes planes.

De conformidad con la disposiciones citadas, y habiendo comunicado el M.A.P. que la subvención prevista para el año 2007 es de ciento cinco mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (105.958,84 €), y a la vista de informe del Director General de Obras Públicas, en el que manifiesta:

Pongo en su conocimiento que dentro del Programa de Actuaciones de Mejora de las Infraestructuras de los distintos barrios de la Ciudad, que se está llevando a cabo por esta Dirección General en la actualidad se está actuando por fases en el Barrio de María Cristina.

Al analizar la realidad física del Barrio, se ha planteado la necesidad de modificar la C/. Río Tajo, desde su cruce con la C/. Río Miño; ya que la misma presenta unas dimensiones que impiden el acceso rodado desde su cruce con la C/. Río



Segura. Esta circunstancia impide que los vecinos que viven en la citada C/. Río Tajo tengan acceso rodado a sus viviendas, siendo imposible que puedan llegar hasta la misma las ambulancias, Bomberos, servicios básicos, etc.

La prolongación de esta calle por la ladera del monte, se encuentra sin urbanizar, circunstancia que provoca la acumulación de escombros y basuras que facilitan su marginación respecto de las restantes de Barrio.

El objeto de este Proyecto es la construcción de un muro en la ladera del Monte que permita ampliar la anchura del vial para garantizar el acceso rodado de cualquier vehículo. Una vez construido se realizará la plataforma de la calle y se la dotará de los servicios urbanísticos adecuados: Agua, Saneamiento, Alumbrado Público, Aceras y Calzadas.

Por todo lo expuesto, por esta Dirección General se propone que el Plan de Cooperación del Estado a las Obras y Servicios de la Ciudad de Melilla para el año 2007, lo constituya el siguiente Proyecto "URBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO TAJO", por un importe de trescientos ochenta y siete mil dieciseis euros con tres céntimos (387.016,03 €), y a que con el mismo se va a contribuir a un mayor desarrollo urbano de las viviendas afectadas.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1 °.- Se inicie la tramitación del expediente de solicitud de subvención al M.A.P. para el Programa C.E.L. para el art. 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 1263/2005.

2°.- La aprobación Inicial del Plan Provincial de Cooperación del Estado a las obras y servicios de la Ciudad de Melilla, para el año 2007, que estará integrado por el Proyecto "URBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO TAJO." Por un importe de trescientos ochenta y siete mil dieciseis euros con tres céntimos (387.016,03 €).

Considerando la subvención estatal de 105.958,84 €, la financiación del referido Proyecto sería la siguiente:

M.A.P..... 105.958,03 €

Ciudad Autónoma..... 281.058,00 €

3° La publicación del presente acuerdo en el B.O.C.

4°.- La apertura de trámite de información pública por plazo de DIEZ DÍAS, desde la publicación del acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 del R.D. Legislativo 781/1986 y en el apartado 3 del art. 8 del R.D. 1263/2005.

Melilla, 15 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**445.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. Juan Carlos Padillo López, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en Cadete Pérez Pérez nº 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28-12-06, registrado al núm. 22 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. JUAN CARLOS PADILLO LOPEZ y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en C/. CADETE PÉREZ PÉREZ Nº 2, consistentes en Construcción de habitación en terraza en planta primera, de dimensiones aproximadas de 3x3 metros, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1°.- Requerir a D. JUAN CARLOS PADILLO LÓPEZ, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2°.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras,

acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE

MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**446.-** Siendo desconocido el paradero de D. JOSÉ FERNÁNDEZ GAUTHIER, propietario del inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 4, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 05/02/07, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 4, propiedad de JOSÉ FERNÁNDEZ GAUTHIER Y MANUEL FERNÁNDEZ LIOPITHAL, que literalmente copiado dice:

" Realizada visita de inspección al edificio sito en calle General Astilleros n° 4, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Se trata de una vivienda plurifamiliar situada entre medianerías, de cuatro plantas de altura. Su superficie construida en planta es de unos 118 m2.

Daños apreciados:

.Agrietamiento con desprendimientos del revestimiento de balcones, pretil de azotea y paramentos de fachadas y medianería.

Regaraciones:

.Saneado y reparación de paramentos de balcones, pretil de azotea y paramentos de fachadas y medianeros.

.Pintura de fachadas y medianerías.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005 VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 4, propiedad de D. JOSE FERNÁNDEZ GAUTHIER Y D. MANUEL FERNÁNDEZ LLOPHITAL.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, y con intervención de técnico competente.

.Saneado y reparación de paramentos de balcones, pretil de azotea y paramentos de fachadas y medianeros.

.Pintura de fachadas y medianerías.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no

exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. JOSÉ FERNÁNDEZ GAUTHIER Y D. MANUEL FERNÁNDEZ LLOPHITAL un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla, 15 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

447.- Habiéndose intentado notificar a D. PEDRO MONTERO MARTÍNEZ, propietario del inmueble sito en CALLE TERCIO DE NAPOLITANOS, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 05/02/07, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE TERCIO DE NAPOLITANOS" 6, propiedad de PEDRO MONTERO MARTINEZ administrado por que literalmente copiado dice:

" Realizada visita de inspección a la vivienda situada entre las calles Tercio de Napolitanas nº 6, y Jacinto Ruiz Mendoza nº 34, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Se trata de una vivienda unifamiliar, situada entre medianerías de una planta de altura. Su superficie construida aproximada es de unos 92 m2.

Daños apreciados:

.Desprendimientos en fachadas, mas acusados en paramento de pretil de azotea y en su coronación.

**REPARACIONES:**

.Saneado y reparación de paramentos de fachadas y elementos ornamentales.

.Pintura de fachadas.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005 VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.-** Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el

inmueble situado en CALLE TERCIO DE NAPOLITANOS, 6, propiedad de D. PEDRO MONTERO MARTINEZ.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, y con intervención de técnico competente.

.Saneado y reparación de paramentos de fachadas y elementos ornamentales.

.Pintura de fachadas.

**SEGUNDO.-** Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

**TERCERO.-** Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario

del inmueble D. PEDRO MONTERO MARTÍNEZ un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, 15 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### POLICÍA LOCAL

**448.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ALEGACIONES:** Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

**AUTORIDAD SANCIONADORA:** Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

**PERSONAS REPOSABLES:** De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

**FORMA DE PAGO:** como se indica en el punto 1º.

**EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR** (Art. 77.2 RDL 339/90).

**PAGO DE LA DENUNCIA**

**.LUGAR**

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 8 de febrero de 2007.

La Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHOR PUNTOS	
20070000000562	M*HAMED,BOUZIAN HOUDOU JABIR	100 FIC/50-1-1A	-1782 -BXV	HARDU	18/01/2007 18:14:00	0
20070000000566	MARTIN*SANCHEZ,JESU S	60 OMT/42-,2-M	-3590 -DVK	JUAN CARLOS I, REY	05/01/2007 16:45:00	
20070000000496	PINO DEL*IBÁÑEZ,ANTONIO	100 FIC/50-1-1A	-9602 -CSC	LUIS DE OSTARIZ	09/01/2007 12:16:00	0
20070000000673	BONILLA*RANEA,ALEJAN DRO	60 OMT/42-,2-11	-8785 -CJH	POLAVIEJA, GENERAL	09/01/2007 15:30:00	
20070000000776	JIMENEZ*MIRA,PLACIDO	60 OMT/42-,3-B	-2206 -BCZ	A. BERMEJO, FALANGISTA	10/01/2007 15:22:00	
20070000000509	MUSAF*MUSAF,MALIKA	100 FIC/50-1-1A	-9379 -BTH	CIRCUNVALACION, CARRETERA	17/01/2007 12:30:00	0
20070000000513	JOSE*CARDENAS,ROSA	100 FIC/50-1-1A	ML-8730 -E	CIRCUNVALACION, CARRETERA	17/01/2007 12:38:00	0
20070000000408	LOPEZ*JIMENEZ,JUAN ANTONIO	60 OMT/42-,2-C1	ML-3248 -D	GRAN CAPITAN	03/01/2007 20:30:00	
20070000000726	YOLANDA PEREZ RAMOS S L	100 FIC/50-1-1A	-7677 -DTS	CIRCUNVALACION, CARRETERA	25/01/2007 17:09:00	0
20070000000728	DRIS*ABDESELAM,HASS AN	100 FIC/50-1-1A	-7564 - DGV	CIRCUNVALACION, CARRETERA	25/01/2007 17:18:00	0
20070000000741	DRIS*AHMED,HALI	100 FIC/50-1-1A	ML-6966 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	25/01/2007 19:30:00	0
20070000000744	SEL LAM*MOH AMAR,HAFIDA	140 FIC/50-1-1C	-5223 -DLL	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	25/01/2007 19:42:00	2
20070000000826	MOHAMED*MOHAMED,NA JIMA	90 OMT/72-,1-A		FERNANDEZ MARTIN, ALFEREZ	11/01/2007 13:15:00	
20070000000812	DIAZ*SANCHEZ,JOSE	60 OMT/42-,2-Ñ	ML-5663 -C	JUAN CARLOS I, REY	11/01/2007 16:50:00	
20070000000813	SEL*LAM,AHMED TARIQ	60 OMT/42-,2-Ñ	-9993 -DYX	JUAN CARLOS I, REY	11/01/2007 19:00:00	
20070000000276	BEN*YELUN,IDRISSI BOUCHRA	30 OMT/42-,1-K1	-1813 -FHD	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	28/12/2006 19:45:00	
20070000000742	CAÑA*ALCOBA,ENCARNA CION DE LOS A	140 FIC/50-1-1C	-7665 -FCR	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	25/01/2007 19:32:00	2
20070000000822	ACHHOUD*OUIFAK,JAMIL A	60 OMT/42-,3-C	-5418 - CDD	EJERCITO ESPAÑOL	11/01/2007 13:00:00	

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

## POLICÍA LOCAL

**449.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 Y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 8 de febrero de 2007.

La Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRÍCULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEG/HOR	PUNTOS
20060000011160	ZHU,KE	60 OMT/42,-2-H	ML-6200 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	19/09/2006 16:12:00	
20060000011001	MOHAMED*MOHAND,MIMON	100 OMT/42,-2-D	ML-4284 -E	TORRES QUEVEDO	13/09/2006 12:19:00	
20060000011912	GAMA*JIMENEZ,CARLOS ANTONIO	100 OMT/42,-2-B	ML-8971 -D	JUAN CARLOS I, REY	11/10/2006 10:35:00	
20060000011962	ESCOBAR*BASTAZO,MIGUEL	100 OMT/42,-1-J1	-8334 -DLT	MAR CHICA	13/10/2006 16:15:00	
20060000011282	SANCHEZ*TORRES,YOLANDA	60 OMT/42,-3-A	-1042 -DHZ	LOPEZ MORENO	22/09/2006 19:40:00	
20060000011639	PORCEL CHECA AMBROSIO	120 OMT/18,-3-1	-4255 -BFJ	LUIS DE OSTARIZ	09/10/2006 19:01:00	
20060000011653	TAMAYO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	120 OMT/18,-3-1	ML-4597 -D	HARDU	11/10/2006 10:36:00	
20060000011460	BOUTAMMANT,BENAISSA	60 OMT/42,-3-A	ML-4051 -C	RONDA	28/09/2006 11:45:00	
20060000011975	HEREDEROS DE MOULOUD SL	90 OMT/72,-1-A	OBRAS	BENLLIURE	16/10/2006 11:05:00	
20060000011980	ESPAÑA*CARVAJAL,EDUARDO	100 OMT/42,-1-K3	ML-6033 -D	MARINA ESPAÑOLA	16/10/2006 11:10:00	
20060000012432	ARRADI*MOHAMED,OMAR	100 OMT/48,-1-1	-7521 -DBZ	HUERTA CABO	02/11/2006 13:30:00	
20060000013318	SAROMPAS*VALIDES,ANTONIO MIGUEL	60 OMT/42,-2-C1	-5391 -DRZ	CANDIDO LOBERA	01/12/2006 12:40:00	
20060000010469	HERNANDEZ*PERPEN,SILVIA	100 OMT/42,-1-J1	-8889 -DBR	MURILLO	31/08/2006 18:56:00	
20060000010492	HATRI*YACHOU,MIMOUN (Y 1 MAS)	90 OMT/72,-1-A	PROMOTOR	VALLADOLID	31/08/2006 10:30:00	
20060000010507	MOHAND*AOMAR,HOSSEIN	60 OMT/42,-2-I1	-0782 -CZW	IBERPUERTO	01/09/2006 23:05:00	
20060000011834	GIL*ANDREU,DAVID	30 OMT/65,-1-4	-0158 -CXX	ASTILLEROS, GENERAL	09/10/2006 10:05:00	
20060000011319	FERNANDEZ*VELA,MARIA DE LOS ANGELES	150 CIR/146-1-1A	-2747 -DLH	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	22/09/2006 22:10:00	4
20060000011389	MOHAMED*ABDELLAH,FARIDA	60 OMT/42,-3-B	ML-0945 -F	ROBERTO CANO	26/09/2006 11:25:00	
20060000011397	SAEZ*MARTINEZ,JOSE	100 OMT/42,-1-J1	ML-9720 -B	VILLALBA, GENERAL	26/09/2006 16:20:00	
20060000011447	RODRIGUEZ*CIENDONES, BENIGNO	150 CIR/118-1-2A	C -9474 -BGY	DUQUESA DE LA VICTORIA	28/09/2006 19:15:00	3
20060000011703	TUHAMI*MOHAMED,M'HAMED	60 OMT/42,-3-B	-5197 -DGZ	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	05/10/2006 13:00:00	
20060000011654	MOHAMED*AHMED,ABDEL KADER	120 OMT/18,-3-1	-3119 -CWT	HARDU	11/10/2006 11:05:00	
20060000011598	RIOS*ORTIZ,MARGARITA	100 OMT/42,-2-B	-4638 -CRJ	O'DONNELL, GENERAL	04/10/2006 11:30:00	
20060000012636	AKARMANI,NOURDDIN	100 OMT/42,-1-J1	1036/A/50	EJERCITO ESPAÑOL	10/11/2006 19:10:00	
20060000011983	LUCAS*SANTIAGO,JUAN MIGUEL	60 OMT/42,-2-H	-3930 -DPW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	16/10/2006 13:10:00	
20060000011046	NAVARRO*REINAUD,FERNANDO	100 OMT/42,-2-D	ML-5097 -E	POLAVIEJA, GENERAL	14/09/2006 21:05:00	
20060000010535	MARTIN*DOMINGUEZ,MARIA DOLORES	120 OMT/18,-3-1	V -2432 -FH	ALFONSO XIII	16/08/2006 22:43:00	
20060000010992	HURTADO*PRATS,JUANA DEL PILAR	60 OMT/42,-3-B	-3572 -BFC	MARTIN DE CORDOBA	13/09/2006 19:30:00	
20060000010460	SAEZ*REVILLA,JOSE MARIA	60 OMT/42,-3-A	-5819 -BYB	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	31/08/2006 12:20:00	
20060000010727	REQUENA*CABO,MANUEL	60 OMT/42,-3-A	ML-4718 -D	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	04/09/2006 13:05:00	

20060000010869	VALERA*SOLER,TOMASA	60 OMT/42-,3-A	-0629 - BMK	EJERCITO ESPAÑOL	08/09/2006 17:52:00	
20060000011298	AL*LAL,MOHAMANAN YASMINA	150 CIR/94-2-2B	-5406 -FBH	CHACEL, GENERAL	22/09/2006 19:05:00	2
20060000011490	SANDEZ*MARTIN,MARIA ROSA	100 OMT/42-,1-J1	-3099 -BNV	MADRID	30/09/2006 10:30:00	
20060000011588	FERRON*MORENO,RAQUE L	60 OMT/42-,2-11	ML-2209 -D	CONSTITUCION	03/10/2006 0:35:00	
20060000011606	ABDESELAM*MOHAMED,N ADIA	60 OMT/42-,2-C1	-8456 - CMY	CISNEROS, CARDENAL	04/10/2006 12:09:00	
20060000011564	LAKHLIFI*FAHR,FARID	60 OMT/42-,3-A	-0008 - CGD	ASTILLEROS, GENERAL	02/10/2006 0:40:00	
20060000012640	LOPEZ*SALGUERO,ALVAR O	30 OMT/42-,1-K1	-1663 -CJS	JUAN CARLOS I, REY	10/11/2006 20:05:00	
20060000011982	BLANCO*ESTEVEZ,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/42-,1-J1	-9480 -DJP	DUQUESA DE LA VICTORIA	16/10/2006 13:30:00	
20060000011997	ABDESELAM*MOHAMED,N ADIA	60 OMT/42-,3-B	-8456 - CMY	INFANTERIA	16/10/2006 9:15:00	
20060000013145	MIMUN*ISMAEL,NAYIN	150 CIR/117-1-1A	-0531 - CHR	JUAN CARLOS I, REY	26/11/2006 22:30:00	3
20060000013252	MIMUN*ISMAEL,NAYIN	150 CIR/117-1-1A	-0531 - CHR	FARHANA	30/11/2006 16:40:00	3
20060000013257	MOHAMEDI*MOHAMED,KA RIN	150 CIR/118-1-2A	C -8497 - BRH	ALTO DE LA VIA	30/11/2006 16:37:00	3
20060000012734	NAVARRO*GARCIA,IVAN	150 CIR/117-1-1A	-8145 - DLW	GARCIA MORATO, COMANDANTE	13/11/2006 13:35:00	3
20060000012907	EL KHANICHI TAHIRI HASSAN	150 CIR/117-1-1A	B -0400 -NK	FARHANA	17/11/2006 17:15:00	3

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

## POLICÍA LOCAL

**450.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ALEGACIONES:** Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

**AUTORIDAD SANCIONADORA:** Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

**PERSONAS REPOSABLES:** De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

**FORMA DE PAGO:** como se indica en el punto 1º.

**EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR** (Art. 77.2 RDL 339/90).



## PAGO DE LA DENUNCIA

## .LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.  
Melilla a 19 de febrero de 2007.

La Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20070000000553	AMARUCH*HASSAN,MIMON	100 FIC/50-1-1A	ML-3253 -E	HARDU	18/01/2007 17:53:00	0
20070000001076	MARTINEZ*GOMEZ,JOSE LUIS	60 OMT/42-,3-A	ML-7157 -E	JARDINES	17/01/2007 10:50:00	
20070000001085	GIL*CARMONA,ANTONIO	100 OMT/42-,1-K3	-6001 -BYP	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	16/01/2007 17:29:00	
20070000001286	AL-LAL*EL-UARTY,KARIMA	100 OMT/42-,1-K3	ML-6357 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	20/01/2007 18:00:00	
20070000000995	SOCIEDAD COOPERATIVA	100 FIC/50-1-1A	-8177 -CCH	HARDU	31/01/2007 10:54:00	0
20070000001194	GIMENEZ*ALONSO,MARA DEL PILAR	100 OMT/42-,1-J1	ML-1816 -E	MADRID	19/01/2007 17:00:00	
20070000001063	MOHAMED*MOHAMED,SU LIMAN	150 CIR/118-1-2A	-0198 -FHY	MARTIN DE CORDOBA	16/01/2007 13:35:00	3
20070000001211	AMAD*HANAFI,SUFIAN	150 CIR/118-1-2A	C -3807 -BSM	OVIEDO	18/01/2007 17:00:00	3
20070000000877	MARIN*SERRANO,DOMINGO	60 OMT/42-,2-I1	ML-1872 -E	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	13/01/2007 6:15:00	
20070000000944	KHAJJOU,AHMED	60 OMT/42-,2-Ñ	M -0909 -PZ	BENITEZ, COMANDANTE	14/01/2007 11:15:00	
20070000001215	OCHENE,OMAR	30 OMT/65-,1-4	-5304 -DFS	ALTO DE LA VIA	19/01/2007 19:05:00	
20070000001242	FERNANDEZ*LOPEZ,JOSE MIGUEL	150 CIR/118-1-2A	C -0046 -BRJ	ALFONSO XIII	18/01/2007 19:50:00	3
20070000001248	MAYOR*SALVADOR,JOSE DIEGO	60 OMT/6-,1-	V -8604 -EG	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	18/01/2007 8:00:00	
20070000001379	GONZALEZ*PEREZ,JOSE ADOLFO	30 OMT/65-,1-4	ML-0703 -E	ALTO DE LA VIA	23/01/2007 19:15:00	
20070000001259	MAYOR*SALVADOR,JOSE DIEGO	60 OMT/42-,2-I1	V -8604 -EG	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	18/01/2007 8:55:00	
20070000000989	MOHAMED*MOHAND,SAMIR	100 OMT/42-,2-B	ML-2992 -E	O'DONNELL, GENERAL	15/01/2007 11:16:00	
20070000001428	MARTINEZ*RODRIGUEZ, GABRIEL	150 CIR/143-1-2A	C -1031 -BSP	ACTOR TALLAVI	17/01/2007 10:50:00	4
20070000001405	MIMUN*MOHAMED,MALIK A	100 OMT/42-,1-K3	-5880 -CBM	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	24/01/2007 11:36:00	
20070000001524	BONILLO*SANCHEZ,MARIA DE LOS ANGELES	60 OMT/42-,2-C1	-2887 -BCN	REMONTA	25/01/2007 11:24:00	
20070000001538	PEÑA*ALONSO,JUAN MIGUEL	100 OMT/42-,2-J	ML-8995 -E	ANTONIO SAN JOSE	25/01/2007 8:25:00	
20070000001540	BENTLA,AADIL	100 OMT/42-,2-B	-5296 -BZZ	EJERCITO ESPAÑOL	25/01/2007 11:16:00	
20070000001488	MARTINEZ*MARTINEZ DE TEJADA,LUIS	100 OMT/42-,1-J1	ML-1655 -E	CISNEROS, CARDENAL	26/01/2007 11:35:00	
20070000000273	BURGOS*CONDE,MARIA DOLORES	100 OMT/42-,2-D	ML-7977 -C	HIDUM	28/12/2006 9:15:00	
20070000001092	ARROYO*SANCHEZ,PILAR ANTONIA	100 OMT/42-,1-K3	-4377 -DZM	MARINA, GENERAL	16/01/2007 18:00:00	
20070000000901	MOHAMED*AZOUAGH,EHSAN	380 FIC/50-1-1B	-9781 -DKV	CIRCUNVALACION, CARRETERA	25/01/2007 16:50:00	6
20070000001306	OLMO*SANTANA,ALBERTO JESUS	100 OMT/42-,1-K3	ML-3870 -D	REMONTA	22/01/2007 9:25:00	
20070000000970	LEON*BENITEZ,FRANCISCO JOSE	60 OMT/42-,2-I1	ML-2485 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	15/01/2007 10:50:00	

20070000001610	FURGONETAS DE ALQUILER SA	100 FIC/50-1-1A	-8626 -DBJ	AEROPUERTO	01/02/2007 17:20:00	0
20070000001425	RODRIGUEZ*PICAZO,JULIA EUGENIA	60 OMT/42-,3-C	-4986 -FDF	PRIM, GENERAL	23/01/2007 19:00:00	
20070000001406	SANCHEZ*FERNANDEZ-QUEJO,MERCEDES	100 OMT/42-,1-J1	-3667 -CYZ	MARINA, GENERAL	24/01/2007 10:10:00	
20070000001409	LOGISTICA MELILLA S.L.	100 OMT/42-,1-J1	-0248 -CLZ	MILLAN ASTRAY, GENERAL	24/01/2007 13:45:00	
20070000001486	AKAICHOUH,DRISS	150 CIR/143-1-2A	-9697 -DYL	REMONTA	25/01/2007 19:10:00	4
20070000001501	AKAICHOUH,DRISS	60 OMT/23-,2-2	-9697 -DYL	REMONTA	25/01/2007 19:10:00	
20070000001467	SAMPER*BONNEMAISON, MIGUEL ANGEL ANTONIO	150 CIR/146-1-1A	-1531 - DRR	DONANTES DE SANGRE	26/01/2007 14:15:00	4
20070000001533	SANTOS*ANAYA,MARIA TERESA	100 OMT/42-,1-J1	ML-1465 -E	ALFONSO X	25/01/2007 11:30:00	
20070000001539	IBAÑEZ*LOPEZ,DESIDERIO	100 OMT/42-,2-B	ML-6400 -E	EJERCITO ESPAÑOL	25/01/2007 11:15:00	
20070000001561	NAVARRO*LLANOS,PILAR	100 OMT/42-,2-J	ML-7822 -E	APODACA	27/01/2007 13:55:00	
20070000001562	JOUNES,NADIA	60 OMT/42-,2-C1	ML-4736 -E	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	27/01/2007 11:55:00	
20070000001401	VILLENA*HERNANDEZ,RAFAEL	100 OMT/42-,1-J1	-2561 -DYL	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	24/01/2007 16:00:00	

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

## POLICÍA LOCAL

**451.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 Y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 19 de febrero de 2007.

La Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
200600000013092	HADDI,MOULATI	100 OMT/42-,2-B	-4724 -BLX	JUAN CARLOS I, REY	24/11/2006 12:40:00	
200600000011524	MOHAMEDI*MIMUN,MOHAMED	500 OMT/18-,3-4	-1285 - CGW	PINTOS, GENERAL	08/10/2006 1:28:00	
200600000011831	MOHAMED*MIMUN,HASSAN	150 CIR/118-1-2A	C -8632 - BMJ	ORDOÑEZ, GENERAL	09/10/2006 16:40:00	3
200600000011837	RONDA*ESCUDEIRO,JOSE	60 OMT/65-,2-2	-5897 -BRX	ALFONSO GURREA	09/10/2006 18:40:00	
200600000011385	SANTANA*JIMENEZ,EVA MARIA	150 CIR/94-2-2B	-7442 -BDK	CASTILLEJOS	26/09/2006 18:40:00	2
200600000011713	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	300 CIR/3-1-2B	C -9331 - BGT	JIMENEZ E IGLESIAS	05/10/2006 12:30:00	4

20060000011714	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	150 CIR/143-1-2A	C -9331 - BGT	JIMENEZ E IGLESIAS	05/10/2006 12:30:00	4
20060000011660	GUERRA*FERRE,GEMA PATRICIA	120 OMT/18-,3-1	-6384 -DZZ	HARDU	11/10/2006 11:40:00	
20060000011767	GALIANA*ARAGONES,FED ERICO	100 OMT/42-,2-B	ML-0941 -F	LOPEZ MORENO	06/10/2006 12:05:00	
20060000011622	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	150 CIR/118-1-2A	C -9331 - BGT	RONDA	04/10/2006 19:00:00	3
20060000011695	MIMBRERO*FERNANDEZ,F RANCISCO JAVIER	120 OMT/18-,3-1	ML-7208 -E	ACTOR TALLAVI	13/10/2006 19:26:00	
20060000011628	ABDELKRIM*MOHAMED,AB DERRAMAN	150 CIR/18-2-2D	ML-8027 -D	ASTILLEROS, GENERAL	04/10/2006 13:45:00	3
20060000011516	BELHIYANI*AMAR,CHOUMI CHA	120 OMT/18-,3-1	-6021 -BSX	ACTOR TALLAVI	08/10/2006 0:31:00	
20060000012027	DRIS*TAHAR,MIMOUN	60 OMT/42-,2-11	-7308 -CJG	CONCHAS, DE LAS	17/10/2006 16:30:00	
20060000012032	SOLERIAS MELILLA PAVIMENTOS SL	60 OMT/42-,2-11	ML-9564 -D	ARENAS, CAPITAN	17/10/2006 20:45:00	
20060000012088	KALAI*EL KHAYAT,LAILA	60 OMT/42-,2-C1	-3175 -CTX	JUVENTUD, DE LA	19/10/2006 9:00:00	
20060000013227	JURADO*GARCIA,JERONIM O	450 CIR/37-1-2B	C -4176 - BHS	ALCAUDETE, CONDE DE	29/11/2006 12:15:00	6
20060000013439	MONTOYA*TELLEZ,JOSE MARIA	300 CIR/3-1-2B	-4803 -FFB	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	09/12/2006 0:35:00	4
20060000013244	JURADO*GARCIA,JERONIM O	60 OMT/49-,7-	C -4176 - BHS	ALCAUDETE, CONDE DE	29/11/2006 12:15:00	
20060000012859	JIMENEZ*DRIS,JOSE MANUEL	150 CIR/118-1-2A	C -7858 - BJX	MARTIN DE CORDOBA	16/11/2006 13:55:00	3
20060000013302	QUINTERO*PEREZ,JAVIER	150 CIR/118-1-2A	ML-7055 -E	HIDUM	01/12/2006 16:55:00	3
20060000013339	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	150 CIR/117-1-1A	ML-8306 -C	RONDA	04/12/2006 12:30:00	3
20060000013341	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	60 OMT/11-,4-	ML-8306 -C	RONDA	04/12/2006 12:30:00	
20060000012894	IGLESIAS*TRUJILLO,JULIO ALBERTO	150 CIR/118-1-2A	E -7024 - BCR	RONDA	17/11/2006 17:00:00	3
20060000013364	GONZALEZ*CESARES,VAN ESA	150 CIR/18-2-2D	C -2360 - BRF	GASPAR ARENAS	05/12/2006 16:25:00	3
20060000010109	MOHAMED*MOHAMEDI,BE NAISA	60 OMT/8-,3-1	ML-6769 -C	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	19/08/2006 3:31:00	
20060000011019	MOHAMEDI*MOHAMED,MO HAMED	150 CIR/118-1-2A	C -0791 - BLY	MADRID	13/09/2006 16:40:00	3
20060000012591	AL-LAL*MOHAND,YASIR	450 CIR/3-1-2A	-7544 -CNS	HORCAS COLORADAS	08/11/2006 9:30:00	6
20060000012594	AL-LAL*MOHAND,YASIR	150 CIR/117-1-1A	-7544 -CNS	HORCAS COLORADAS	08/11/2006 9:30:00	3
20060000012333	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/118-1-2A	C -4035 - BGN	ALFONSO X	29/10/2006 0:50:00	3
20060000012334	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/143-1-2A	C -4035 - BGN	ALFONSO X	29/10/2006 0:50:00	4
20060000013224	NABIL*AHMED,AMIN	150 CIR/118-1-2A	C -8519 - BPV	ESCUPTOR MUSTAFA ARRUF	29/11/2006 10:00:00	3
20060000013283	OUARYAMCHI*AMAR,FATI MA	120 OMT/42-,2-C2	-2729 -CDK	PRIMERO DE MAYO	30/11/2006 12:30:00	
20060000012863	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/118-1-2A	C -4035 - BGN	ASTILLEROS, GENERAL	16/11/2006 18:10:00	3
20060000012864	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/118-1-2C	C -4035 - BGN	ASTILLEROS, GENERAL	16/11/2006 18:10:00	0
20060000013300	MOHAMED*CHILAH,NAYIM	150 CIR/18-2-2D	-0063 -BZT	GARCIA CABRELLES	01/12/2006 12:20:00	3
20060000012778	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/101-1-3C	C -4035 - BGN	MARTIN DE CORDOBA	14/11/2006 19:30:00	2
20060000012779	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/118-1-2C	C -4035 - BGN	MARTIN DE CORDOBA	14/11/2006 19:30:00	0
20060000012780	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/118-1-2A	C -4035 - BGN	MARTIN DE CORDOBA	14/11/2006 19:30:00	3
20060000012865	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	60 OMT/43-,4-A	C -4035 - BGN	ASTILLEROS, GENERAL	16/11/2006 18:10:00	
20060000012841	AMO DEL*ABDESELAM,JOSE	150 CIR/118-1-2A	C -4035 - BGN	ALFONSO XIII	15/11/2006 9:15:00	3

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

**452.- BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GERENTE. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA.**

1.- Quienes deseen tomar parte en el Concurso habrán de reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser Español o tener nacionalidad de algún Estado miembro de la UE.

B.- Ser mayor de edad.

C.- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Empresariales o ADE Administración y Dirección de Empresas, o estar en posesión del mismo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Serán valorables los méritos que los concursantes aleguen y prueben. A estos efectos se considerarán por parte del tribunal, los siguientes aspectos, en una valoración de 0 a 100 puntos:

### A.- CONOCIMIENTOS

1.- Master en Dirección y Administración de Empresas.

Máximo 25 puntos.

2.- Idiomas. El primer idioma se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo preferente francés o Tamazight. El resto de los idiomas se valorarán conjuntamente con un máximo de 10 puntos.

Máximo 20 puntos.

3.- Conocimiento del entorno económico de Melilla.

Máximo 25 puntos.

### B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.

Máximo 20 puntos.

2.- Experiencia en asesoramiento de empresas.

Máximo 10 puntos.

3.- Las solicitudes para participar en el Concurso se presentarán en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle de Cervantes, nº 7, planta 1.8, mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de la misma, acompañando la pertinente documentación acreditativa sobre condiciones de aptitud y méritos antes del día 2 de marzo a las 15:00 horas, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- El Tribunal estará formado:

-Dos Vocales designados por La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Dos vocales designados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

" Secretario: Designado por la Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

-Un Presidente

La composición personal del Tribunal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el término de la misma.

Melilla, a 21 de febrero de 2007.

El Secretario Accidental.

Carlos del Campo Sedano.

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

**453.- BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA.**

1.- Quienes deseen tomar parte en el Concurso habrán de reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser Español o tener nacionalidad de algún Estado miembro de la UE.

B.- Ser mayor de edad.

C.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o estar en posesión del mismo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Serán valorables los méritos que los concursantes aleguen y prueben. A estos efectos se considerarán por parte del tribunal, los siguientes aspectos, en una valoración de 0 a 100 puntos:

A.- Estar en posesión de estudios superiores a los requeridos en esta convocatoria.

Máximo 50 puntos.

B.- Idiomas.. El primer idioma se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo preferente francés o Tamazight. El resto de los idiomas se valorarán conjuntamente con un máximo de 10 puntos

C.- Conocimientos de aplicaciones informáticas en el entorno windows.

Máximo 10 puntos.

D.- Capacidad de gestión, organización, trabajo en equipo y aptitud comercial.

Máximo 20 puntos.

3.- Las solicitudes para participar en el Concurso se presentarán en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle de Cervantes, nº 7, planta 1.a, mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de la misma, acompañando la pertinente documentación acreditativa sobre condiciones de aptitud y méritos antes del día 2 de marzo a las 15 :00 horas, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- El Tribunal estará formado:

-Dos Vocales designados por La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Dos vocales designados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

-Secretario: Designado por la Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

-Un Presidente

La composición personal del Tribunal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el término de la misma.

Melilla, a 21 de febrero de 2007.

El Secretario Accidental.

Carlos del Campo Sedano.

## ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSE

**454.- NORMATIVA REGULADORA DE LA FUNCIÓN DE COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES.**

Por La Secretaria se da cuenta de la propuesta del Presidente de la AEM, de fecha 10 de febrero de 2007, que literalmente dice:

"La Asociación de Estudios Melillenses (AEM) es un Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia tutelado por la Ciudad Autónoma de Melilla, que se rige por sus propios Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos o su Reglamento, la AEM, funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local en materia de subvenciones.

De conformidad con lo que establecen los arts. 1 apartados a, b, c y art. 26 de sus Estatutos, la Asociación de Estudios Melillenses tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, social y económico de la ciudad de Melilla y para ello utiliza diferentes vías, entre las que se encuentra la organización de actividades científicas, académicas y culturales.

El art. 19 de los Estatutos de la AEM, atribuyen al Presidente la dirección y coordinación de las actividades de la AEM .

Para el correcto desarrollo de las mismas, resulta imprescindible concretar las funciones, responsabilidades, así como la cobertura técnica y administrativa que la AEM pone a disposición de las personas designadas para coordinar actividades.

Con esta finalidad se ha elaborado un documento que pretende orientarles y asesorarles en su

labor, facilitar los procesos organizativos y evaluar las actividades realizadas, así como vincularles a aquellos preceptos contenidos en él y cuya fundamentación se encuentra en la Legislación de Régimen Local en materia de subvenciones.

Por lo que, de conformidad con el art. 19 de los Estatutos, el Presidente de la AEM propone al Consejo de Dirección, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la normativa reguladora de la función de coordinación en las actividades organizadas por la AEM, según documento anexo."

Obra en el expediente el informe jurídico de 14 de noviembre de 2006 en sentido favorable.

El Director de la AEM informa sobre la normativa de actividades de la AEM, cuyo objetivo es establecer un marco de funcionamiento para un mejor desarrollo de las actividades.

Conocido cuanto antecede,

EL CONSEJO DE DIRECCION acuerda, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, aprobar la propuesta que se da cuenta.

#### LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSSES

Documento aprobado por el Consejo de Dirección de la AEM el 10 de febrero de 2007

Para el correcto desarrollo de las distintas actividades generadas por la AEM (cursos, seminarios, jornadas, conferencias, exposiciones, itinerarios, etc.) resulta imprescindible concretar las funciones, responsabilidades, así como la cobertura técnica y administrativa que la AEM pone a disposición de las personas designadas para coordinar actividades. El presente documento pretende orientarles y asesorarles en su labor, facilitar los procesos organizativos y evaluar las actividades realizadas, así como vincularles a aquellos preceptos contenidos en él y cuya fundamentación se encuentra en la Legislación de Régimen Local en materia de subvenciones.

#### 1. FASES PREVIAS A LA APROBACIÓN DE UNA ACTIVIDAD

a) La Vocalía correspondiente deberá aprobar las líneas generales de la actividad a realizar y designar al coordinador/a.

b) El coordinador o coordinadora, con el asesoramiento del técnico en actividades de la AEM, elaborará un proyecto que contenga los aspectos que se relacionan en el apartado segundo.

rá un proyecto que contenga los aspectos que se relacionan en el apartado segundo.

c) Redactado y completado el proyecto y su estimación presupuestaria, pasará de nuevo por La Vocalía para su análisis y dictamen final.

d) Si el dictamen de la Vocalía es favorable, el Presidente de la AEM elevará una propuesta al Consejo de Dirección para la aprobación de la actividad y del gasto económico. Este dictamen deberá realizarse con una antelación mínima de 20 días a la fecha de celebración del Consejo de Dirección.

#### 2. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

La aprobación de una actividad por parte de la Vocalía correspondiente y del Consejo de Dirección, queda condicionada a la elaboración previa de un documento que incluirá los siguientes apartados:

- 1) Denominación de la actividad.
- 2) Exposición de motivos o justificación.
- 3) Coordinador/a: datos personales, dirección y teléfonos de contacto.
- 4) Entidades patrocinadoras y colaboradoras, si las hubiera.
- 5) Objetivos: Generales y Específicos (redactados de manera que puedan ser medidos y evaluados posteriormente).
- 6) Destinatarios: Sector/es de población principales a los que se dirige.
- 7) Difusión: Mecanismos o sistemas de divulgación que se utilizaran (trípticos informativos, tarjetas de invitación, ruedas de prensa, etc.).
- 8) Aspectos organizativos: Se deberá señalar asuntos como: lugar, fechas, horarios, número máximo de asistentes, horas lectivas, programa detallado, etc.
- 9) Recursos humanos y materiales necesarios.
- 10) Conceptos presupuestarios: Se recogerán aspectos como: conferencias, desplazamientos, gastos de imprenta, alojamiento, manutención, etc.

#### 3. CONTACTO CON ENTIDADES COORGANIZADORAS, PATROCINADORAS O COLABORADORAS

Deberán mantener contactos iniciales con las instituciones o entidades que estime oportunas para proponerles su colaboración, patrocinio, organización conjunta, etc. debiendo concretar el grado de responsabilidad, vinculación o participación de cada una de ellas.

#### 4. DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el caso de actividades del tipo: seminarios, cursos, jornadas, etc. el coordinador/a deberá aportar el programa detallado en soporte informático, así como sugerencias de ilustraciones con el fin de facilitar la edición del folleto informativo y su posterior difusión.

Entregarán a la AEM los directorios, o al menos donde obtenerlos, para la distribución de la información.

Estarán a disposición de los medios de comunicación a fin de informar sobre los objetivos y características de la actividad, para ello darán a la organización teléfonos y horarios en los que podrían estar disponibles para el citado fin.

#### 5. RELACION CON CONFERENCIANTES E INVITADOS

Serán los responsables de proponer a los ponentes o conferenciantes. Establecerán el primer contacto con éstos y concretarán los aspectos técnicos de las intervenciones. Facilitarán los datos personales y bancarios (ficha de terceros), dirección postal, teléfonos, correo electrónico,... para que la AEM lleve a cabo la gestión de desplazamientos, alojamiento, confección de recibos de honorarios, necesidades técnicas que requieran los conferenciantes, etc. Así mismo los coordinadores se encargarán de las atenciones protocolarias.

#### 6. PRESUPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El coordinador/a deberá firmar el presupuesto que se incluirá en el proyecto con los distintos conceptos presupuestarios de la actividad y, si las hubiere, las aportaciones o reparto de gastos con entidades patrocinadoras, o colaboradoras.

El Negociado de Apoyo Administrativo de la AEM, valorará los conceptos del presupuesto que se libren al coordinador/a con carácter de "a justificar" para hacer frente a pagos que requieran abonarse en el acto. Los citados importes se justificarán median-

te facturas y recibos debidamente conformados y en los plazos previstos.

El coordinador/a ajustará los gastos a los conceptos y cantidades reflejados en el presupuesto. Realizará un seguimiento y revisión de las facturas y recibos que se presenten en la AEM con cargo a la actividad, les dará su conformidad previamente a que se tramiten con el visto bueno del Vicepresidente o Presidente de la AEM.

#### 7. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Finalizada la actividad, el coordinador/a deberá realizar un informe de evaluación a fin de estimar el grado de consecución de los objetivos del proyecto y destacar los aspectos e incidencias que estime oportunos. Para facilitar esta labor la AEM confeccionará un modelo orientativo de cuestionario.

#### 8. ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LOS COORDINADORES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEM.

Desde el Área de Actividades y Publicaciones

Contarán con el apoyo y asesoramiento técnico en el diseño de los proyectos, su estimación económica, así como en todo lo relativo a los aspectos organizativos que conlleve el desarrollo de la actividad programada (edición de programas, difusión, comunicaciones a conferenciantes o invitados, gestión de desplazamientos, alojamiento y manutención, reservas del lugar de celebración, confección de recibos, infraestructura para exposiciones, equipamiento o materiales audiovisuales, etc.) también dispondrán de colaboración para llevar a cabo la evaluación de la actividad.

Por parte del Área Administrativa

Recibirán la información relacionada con la tramitación de los acuerdos de las Vocalía y del Consejo de Dirección que se vinculen con la actividad programada, seguimiento del gasto aprobado, así como asesoramiento y cobertura administrativa en la justificación económica de los libramientos a justificar que se puedan cursar a los coordinadores/as.

Melilla, 10 de febrero de 2007.

La Dirección de la AEM.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**455.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000187-J/91	MOHAMED AMAR, Fatma	45.289.939	12-12-2006
52/0000079-J/01	ZAGHO, Mohamed Mohamed	X2260288D	15-01-2007
52/0000063-J/06	KADDOUR HADDU "OUAAMARI", Yamina	X0881902J	22-01-2007
52/0000414-I/91	MARTIN ROMERO, Fernando	43.504.386	13-12-2006
52/0000198-I/96	RUIZ JIMÉNEZ, Concepción	24.774.264	19-12-2006
52/0000224-I/96	AHMED ABDELKADER, Houria	45.291.383	15-01-2007
52/0000269-I/97	MOHAMED MOHAMED, Mimon	45.276.939	22-12-2006
52/0000161-I/97	AANAN MIMUN, Ikram	45.302.059	08-11-2006
52/0000263-I/98	MENDEZ GUTIERREZ, Luis Mariano	8.968.797	19-12-2006
52/0000245-I/00	BOUZARIOUH, Abdeslam	X1050614C	07-11-2006
52/0000161-I/06	MOHAMED ABDELKADER, Fadma	45.284.772	08-11-2006

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**456.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.



<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000272-I/01	MOHAND BELJER, Hassan	45.268.470P	30-01-2007
52/0000111-I/06	BENTAHER ZARRABI, Hanifa	33.521.566D	15-01-2007
52/0000242-I/06	HAMED BERKAN, Mohamed	45.945.087B	19-12-2006
52/0000253-I/06	EL KAHLAOUI EL QUAHLAOUI, Fadma	45.317.675Q	11-01-2007
52/0000012-I/07	SIMO RUBIO, Jorge	36.547.632B	24-01-2007

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**457.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimientos relativos a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con las Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12 de julio de 2005, y transcurrido el plazo de alegaciones, ha resuelto declarar la procedencia del reintegro de las cantidades a continuación indicadas. El reintegro lo puede realizar, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, mediante ingreso en cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad. Una copia del justificante de ingreso efectuado deberá remitirla a esta Dirección Territorial para constancia en su expediente del importe de la ayuda reintegrada y declaración de finalización del procedimiento de reintegro. Si en el plazo indicado de treinta días no ha efectuado el ingreso de la deuda, se procederá a remitir su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC de 23 de julio de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación, ante la Dirección General del IMSERSO, Av. De la Ilustración, s/n, c/v a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la ley 30/1992 de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/160/2006, Apellidos y nombre, Molina Muñoz, Francisca, DNI/NIE, 45.282.472, Fecha petición reintegro, 12.12.2006, Cuantía a reintegrar, 1.612,40 €

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**458.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimientos relativos a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con las Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12 de julio de 2005, y transcurrido el plazo de alegaciones, ha resuelto declarar la procedencia del reintegro de las cantidades a continuación indicadas. El reintegro lo puede realizar, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación

del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, mediante ingreso en cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad. Una copia del justificante de ingreso efectuado deberá remitirla a esta Dirección Territorial para constancia en su expediente del importe de la ayuda reintegrada y declaración de finalización del procedimiento de reintegro. Si en el plazo indicado de treinta días no ha efectuado el ingreso de la deuda, se procederá a remitir su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC de 23 de julio de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación, ante la Dirección General del IMSERSO, Av. De la Ilustración, s/n, c/v a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la ley 30/1992 de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/069/2006, Apellidos y nombre, Salas López, Francisca, DNI/NIE, 45.220.199, Fecha petición reintegro, 08.1.2007, Cuantía a reintegrar, 600 €

Expte., 52/285/2006, Apellidos y nombre, López Gamez, Pedro Ramón, DNI/NIE, 16.164.005, Fecha petición reintegro, 08.1.2007, Cuantía a reintegrar, 600 €

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**459.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público requerimiento de pago recaído en los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda percibida, les comunica la obligación que tienen de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en el plazo de treinta días en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Transcurrido dicho plazo sin presentar justificante del ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mo de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Expte., 52/094/2006, Apellidos y nombre, Ahmed Mohamedi, Hassan, DNI/NIE, 45.271.698Q, Fecha Requerimiento, 15-01-2007.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balague.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**460.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último

domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.4, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los

sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 19 febrero de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10	52100190463 TRANSRISOTO, S.L.	CL GENERAL O'DONELL	52001 MELILLA	03 52 2006 010429311	0606 0606	1.073,99
0111 10	52100224617 SUAREZ SANCHEZ MANUEL	CL CALLEJAN DE LA MA	52005 MELILLA	03 52 2006 010429715	0606 0606	544,50
0111 10	52100412250 TRANSRISOTO S.L.	CL O'DONNELL 13	52001 MELILLA	03 52 2006 010431836	0606 0606	321,95
0111 10	52100691934 EL HAROUZ --- ABDELGHANI CL FALDA REUNA REGEN	52003 MELILLA	03 52 2006 010435371	0106 0606	132,28	
0111 10	52100691934 EL HAROUZ --- ABDELGHANI CL FALDA REUNA REGEN	52003 MELILLA	03 52 2006 010435472	0606 0606	572,66	
0111 10	52100803482 SOCIEDAD GESTORA TECNOLÓGICA PS MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2006 010440526	0606 0606	1.778,89	
0111 10	52100812980 MOHAMED MIZIAN MIMUNT CL CAPITAN CARLOS J	52004 MELILLA	03 52 2006 010441031	0606 0606	476,41	
0111 10	52100843494 MARTINEZ AGUILERA JUAN J CL URB EL CARMEN	52006 MELILLA	03 52 2006 010443354	0606 0606	351,60	
0111 10	52100844407 AOURAGHE --- ABDELKARIM CL SEPTIMA URBANIZAC	52002 MELILLA	03 52 2006 010443758	0606 0606	1.999,90	
0111 10	52100847235 SAEZ MARTINEZ ISABEL MAR CL JULIO VERNE 21	52005 MELILLA	03 52 2006 010443960	0606 0606	46,96	
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>						
0521 07	061010913688 EL HAROUZ --- ABDELGHANI CL FALDA REINA REGEN	52002 MELILLA	03 52 2006 010489127	0706 0706	280,97	
0521 07	080376830575 SAEZ MANZANO JUAN CL JULIO VERNE 21	52005 MELILLA	03 52 2006 010489228	0706 0706	289,44	
0521 07	081003167396 DOROBANTU --- ADINA LUIZ PS MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2006 010489632	0706 0706	280,97	
0521 07	170057699671 LAKHLIFI FAHR FARID CL MURILLO 10	52004 MELILLA	03 52 2006 010490339	0706 0706	280,97	
0521 07	181011193273 ABDELKADER DUDUDUH ATIF CL COLOMBIA 2	52003 MELILLA	03 52 2006 010490844	0706 0706	289,44	
0521 07	280426567800 GUTIERREZ CABRERO ENRIQU AV J.A.PRIMO DE RIVE	52001 MELILLA	03 52 2006 010491450	0706 0706	280,97	
0521 07	520002936344 SUAREZ SANCHEZ MANUEL CL CALLEJON DE LA MA	52005 MELILLA	03 52 2006 010493066	0706 0706	289,44	
0521 07	520003832178 MAANAN KADDUR MUSTAFA CL CUESTA LA VITA 11	52003 MELILLA	03 52 2006 010154071	0106 0106	280,97	
0521 07	520003832178 MAANAN KADDUR MUSTAFA CL CUESTA LA VITA 11	52003 MELILLA	03 52 2006 010206110	0206 0206	280,97	
0521 07	520003832178 MAANAN KADDUR MUSTAFA CL CUESTA LA VITA 11	52003 MELILLA	03 52 2006 010259357	0306 0306	280,97	
0521 07	520003832178 MAANAN KADDUR MUSTAFA CL CUESTA LA VITA 11	52003 MELILLA	03 52 2006 010305231	0406 0406	280,97	
0521 07	520003832178 MAANAN KADDUR MUSTAFA CL CUESTA LA VITA 11	52003 MELILLA	03 52 2006 010353327	0506 0506	280,97	

0521 07	520003832178	MAANAN KADDUR MUSTAFA	CL CUESTA LA VITA 11	52003	MELILLA	03 52 2006	010353428	0606	0606	280,97
0521 07	520004819154	LOPEZ CARMONA RUFINO	CL CARLOS V 46	52006	MELILLA	03 52 2006	010496302	0706	0706	365,35
0521 07	520005068324	ROLDAN PEREZ CONCEPCION	BD CONSTITUCION	52005	MELILLA	03 52 2006	010497211	0706	0706	280,97
0521 07	520005662448	MOHAMED MIZZIAN MIMUNT	CL CAPITAN CARLOS LA	52005	MELILLA	03 52 2006	010499231	0706	0706	117,30
0521 07	520005715392	MARTINEZ GAZQUEZ ISABEL	CL JULIO VERNE 21	52005	MELILLA	03 52 2006	010499635	0706	0706	280,97
0521 07	521000399841	MARIN ESTRADA IGNACIO JA	CL GRUPO CIUDAD DE M	52005	MELILLA	03 52 2006	010500948	0706	0706	280,97
0521 07	521000542614	BONILLA PARRILLA JOSE MA	AV JUAN CARLOS I, 27	52001	MELILLA	03 52 2006	010501150	0706	0706	280,97
0521 07	521002311751	BELHAJ --- ALI	UR MINAS DEL RIF-ASE	52006	MELILLA	03 52 2006	010506002	0706	0706	280,97
0521 07	521002311852	REQUENA MARTIN JUSTA MAR	CL A.M. JALVO MILLAN	52003	MELILLA	03 52 2006	010506103	0706	0706	225,72
0521 07	521002710865	SALIHI --- ABDELKARIM	CL TENIENTE MEJIAS	52004	MELILLA	03 52 2006	010507113	0706	0706	280,97

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	301054990189	FULAH --- HMED	CT PURISIMA COCEPCIO	52005	MELILLA	03 52 2006	010444667	0606	0606	87,11
0611 07	381024249040	CHAIB MIMUN AICHA	CL ARQ FER.GUERRERO	52003	MELILLA	03 52 2006	010444768	0606	0606	20,33
0611 07	521001534034	PEREZ AMIGO ESTHER	CL GENERAL GOTARREDO	52005	MELILLA	03 52 2006	010444869	0606	0606	87,11

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	52100436296	SERON JUAN JOSE ANTONIO	CL ED. ANDROMEDA 3	52006	MELILLA	03 52 2006	010446182	0506	0506	166,63
1211 10	52100436296	SERON JUAN JOSE ANTONIO	CL ED. ANDROMEDA 3	52006	MELILLA	03 52 2006	010446283	0606	0606	166,63
1211 10	52100634643	DEL LA HUERGA SAN MARTIN	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03 52 2006	010447192	0606	0606	166,63
1211 10	52100796008	WEILL SANCHEZ MARIA LUISA	CT CIRCUNVALACION "V	52005	MELILLA	03 52 2006	010448307	0606	0606	166,63
1211 10	52100831572	ALVAREZ GORDILLO MARIA M	CL LUCANO	52005	MELILLA	03 52 2006	010449216	0606	0606	166,63

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**461.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 19 febrero de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.



Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D/D.<sup>a</sup> FRANCISCO ASENSIO GALVEZ (DNI 27128687G) resolución de fecha 31/01/2007 recaída en el expediente de aplazamiento nº 60 52 04 000011663.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8a -MELILLA.- TEL.: 952695810

Asimismo, se advierte al interesados que, de n Rparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales de desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

María Pilar Torrente Pena.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

**464.-** D.<sup>a</sup> MARÍA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva dela Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya

sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D/D.<sup>a</sup> ABDESELAM MOHAMED SEL LAM (DNI 45553312H) resolución de fecha 31/01/2006 recaída en el expediente de aplazamiento nº 60 52 06 000010611.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8a -MELILLA.- TEL.: 952695810

Asimismo, se advierte al interesados que, de n Rparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales de desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

María Pilar Torrente Pena.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

**465.-** D.<sup>a</sup> MARÍA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva dela Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE



del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D/D.<sup>a</sup> MOHAMED HAMED MOHAMED (DNI 45273253F) resolución de fecha 31/01/2007 recaída en el expediente de aplazamiento nº 60 52 06 00002830.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8a -MELILLA.- TEL.: 952695810

Asimismo, se advierte al interesados que, de n Rparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales de desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva. María Pilar Torrente Pena.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

**466.-** D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Recaudación Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> Pilar Torrente Pena.

U.R.E.: 5201

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52018800052602		MOHAMED MOHAMED AHMED TTE.CASAÑA MINAS DEL RIF Nº 14 3		Diligencia de embargo de finca 13575 Ausente
52019300000201		AL LAL NASSAR JUAN ANTONIO MINAS DEL RIF BL 1 BJ 2		Diligencia de embargo de finca 13351 Ausente
52019300000201		TERESA CARRASCO ROLDAN MINAS DEL RIF BL 1 BJ 2		Diligencia de embargo de finca 13351 Ausente
52019700011225		SAKKALI KAMBOUAI MOHAMED TOLEDO 6		Diligencia de embargo de finca 108 Ausente
52019700011225		FATIMA EL MALQUI TOLEDO 6		Diligencia de embargo de finca 108 Ausente

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
MELILLA  
EDICTO

**467.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Recaudación Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

U.R.E.: 5201

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
Inem 52010690002537		ONTIVERO ROSAS JUAN JOSE TTE.CASAÑA MINAS DEL RIF Nº 22 5 bj		Requerimiento de bienes Ausente

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL - UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA  
EDICTO

468.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Recaudación Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edif. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD. P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 081114514912	0521	ZARION --- MOHAMED				
52 01 07 00006469		CL IBAÑEZ MARIN 28 BJ	52003	MELILLA	52 01 218 07 000042408	52 01
07 520005738331	0521	NORVALDO REDONDO MIGUEL ANGEL				
52 01 07 00006972		CL MEDICO GARCIA MARTINEZ 1 5 A	52006	MELILLA	52 01 218 07 000042711	52 01
07 521002238090	0521	SOLANCE TAMAYO ENCARNACION				
52 01 07 00006873		CL COVADONGA 3 B B	52005	MELILLA	52 01 218 07 000042812	52 01
07 521000940718	0521	AOURAGHE --- ABDELKARIM				
52 01 07 00008388		CL ANDALUCIA 13 2 C	52006	MELILLA	52 01 218 07 000057259	52 01
10 52100704260	0111	CONSTRUCCIONES SAK-K ALI, SL				
52 01 05 00018034		CL TOLEDO 6 1 D	52002	MELILLA	52 01 303 07 000051906	52 01
07 521001471083	0521	EL MESSAUDI AHMED MOHLAB				
52 01 01 00048840		CL MEXICO 61	52003	MELILLA	52 01 313 07 000063929	52 01
07 521000324564	0521	MOHAMED AMAR SALAH				

52 01 06 00060093	CL COLOMBIA 19	52003 MELILLA	52 01 313 07 000064131	52 01
07 521002710865	0521 SALIHI --- ABDELKARIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00095055	CL TENIENTE MEJIAS 27	52004 MELILLA	52 01 313 07 000064333	52 01
07 521000165021	0521 VANCONINGSLOO --- DIDIER ROBERT		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 99 00041793	CL ACERA NEGRETE 94	52003 MELILLA	52 01 333 06 000345856	52 01
07 521001721162	1221 ZARIOH --- TAMIMOUNT		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 06 00002806	CL GRAL. ASTILLEROS 106 3 C	52006 MELILLA	52 01 333 06 000453970	52 01
07 520004577462	0521 GARCIA MARTINEZ PEDRO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 03 00058291	CL GENERAL ASTILLEROS ED. APOLO 17 4 F	52006 MELILLA	52 01 333 07 000040283	52 01
07 520005358011	0521 MOHAMED MOHAMED MUSTAFA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 91 00023482	CL FCO. GIL DE CASTRO UR. LA QUINTA 5	52006 MELILLA	52 01 333 07 000050286	52 01
07 521000420453	0521 TAOUIL KAMBOUA ABDELLAH		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 96 00056159	CL CAPITAN VIÑALS 1	52003 MELILLA	52 01 333 07 000050387	52 01
07 410080038146	0521 GONZALEZ RODRIGUEZ RAFAEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 05 00041979	CL GENERAL POLAVIEJA 14 02 B	52006 MELILLA	52 01 333 07 000052108	52 01
10 52100770948	0111 KADDUR MOHAMED YASMINA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 06 00022812	CL FERNANDEZ CUEVAS 0	52005 MELILLA	52 01 333 07 000054027	52 01
07 521000420453	0521 TAOUIL KAMBOUA ABDELLAH		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 96 00056159	CL CAPITAN VIÑALS 1	52003 MELILLA	52 01 351 07 000048367	52 01
07 520005046702	0521 MALDONADO ROLDAN FERNANDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 02 00018252	CL BARRIADA CONSTITUCION 9 3 A	52005 MELILLA	52 01 351 07 000052411	52 01
07 520005326483	0521 NAVARRO POSTIGO JUAN ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 02 00024821	CL RODRIGO DE TRIANA 22	52005 MELILLA	52 01 351 07 000053118	52 01
07 521000399841	0521 MARIN ESTRADA IGNACIO JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00049787	CL GRUPO CIUDAD DE MALAGA 4	52005 MELILLA	52 01 351 07 000058168	52 01

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 251/2006

EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA

**469.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de D.ª MARIA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ, representada por la Procuradora Sra. Cobrerros Rico, contra D. HASSAN IRAMIAN MOHAMED, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Álvaro de Bazán, sin número, local núm. 10, de Melilla, suscrito en fecha 30 de julio de 2004, DECRETANDO haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello, asimismo DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar al demandante la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (12.635'08 euros), con los intereses mencionados en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución, así como a satisfacer el importe de las rentas y cantidades asimiladas que se dejen de abonar a partir

de la presente resolución y hasta la entrega efectiva de la vivienda a la demandante; todo ello con expresa condena al mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar e interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HASSAN IRAMIAN MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a dieciséis de febrero de dos mil siete.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

**470.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, procede a la aprobación de la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas relativo al Reglamento de Acción Social 2006.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo undécimo del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A PROMULGAR, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, el Reglamento de Acción Social 2006, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla 22 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.

**PROPUESTA**  
**REGLAMENTO DE ACCION SOCIAL 2006.**

Artículo 1. -El plazo de ayudas estará abierto todo el año, se solicitará una vez hecho el desembolso y conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y apartados A, B, C D, E, F, G y H. Toda solicitud de ayuda que no esté debidamente documentada, según reglamento, no será valorada por la Comisión de Acción Social.

Artículo 2. -Estarán legitimados para solicitar las ayudas:

- El personal funcionario o laboral, siendo beneficiario de las mismas el propio empleado público, cónyuge e hijos no emancipados menores de 26 años.
- Las parejas de hecho, que mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esa situación durante al menos los dos años anteriores.
- Las/os viudas/os que hayan soportado gastos hasta la fecha de fallecimiento del cónyuge.
- En los casos de cónyuge separados o divorciados, si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de la misma se abonará al cónyuge que aporte la factura.
- El personal laboral contratado eventualmente podrá solicitar la Ayuda Social, si el gasto lo soporta dentro del período de tiempo de contratación en Ciudad Autónoma, debiéndolo de acreditar mediante el certificado correspondiente.

Artículo 3. - No se admitirán las ayudas que supongan una duplicidad de las mismas por unos mismos gastos.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en los que los dos sean empleados públicos, solo solicitará la ayuda uno de ellos. No se admitirán facturas expeditas por profesionales de países extracomunitarios. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar, concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada.

Artículo 4. - Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General, conforme a los métodos establecidos y adjuntando la siguiente información:

- Fotocopia del Libro de Familia
- Factura ORIGINAL del facultativo correspondiente (donde deberá constar el NIF, Nº de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado). No se admitirá fotocopia, duplicado o fotocopia compulsada (excepto sí lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados). Los informes médicos llevarán el nombre, sello y número colegiado del facultativo.
- La documentación que exija el apartado que motive la solicitud.

Artículo 5. - El personal que solicite estas ayudas deberá estar en activo en el periodo de tiempo en que haya soportado el gasto.

#### ANEXO

Ayudas económicas, para los empleados públicos y beneficiarios a su cargo, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Apartado -A

Tratamiento ortopédico: Tanto el calzado como las plantillas se podrá solicitar dos veces al año con informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento ortopédico que origina la solicitud.

Calzado corrector: 49.62 € (par)

Plantillas correctoras: 51.80 € (par)

##### Apartado - B

Tratamiento odontológico: La cuantía máxima a recibir por beneficiario en el apartado B, será de 522.59 €. Las facturas estarán debidamente desglosadas en conceptos.

Dentadura superior o inferior: 199.93 €

Dentadura completa: 399.88 €

Piezas en prótesis no implantadas: 43.97 € unidad (máximo 12 piezas por unidad familiar)

Implantes osteointegrados: 140.73 € unidad (máximo 8 implantes por unidad familiar)

Empaste, obturación: 24 € unidad (máximo 12 empastes por unidad familiar)

Endodoncias: 30% de facturación (máximo 4 endodoncias por unidad familiar)

Coronas, fundas: 57.50 € unidad (máximo 8 coronas por unidad familiar)

Limpieza y curetaje: 49.50 € una al año por beneficiario de la unidad familiar

Mecánica dentaria: 30% de facturación (rebases, perno-muñón, barra dolder, estructuras metálicas, gran curetaje, refuerzos metálicos, exodoncias, radiografía, reconstrucción, etc.)

##### Apartado - C

Ortodoncias: Abono único por beneficiario menor de 26 años. Este tipo de ayuda se abonará a término de tratamiento, con un 30% de su facturación y hasta un máximo de 540.43 €. El beneficiario de este apartado, queda excluido de cualquier otra ayuda del apartado B si se le abona el máximo en ortodoncia. Se aportará factura justificativa de los gastos con fecha de inicio y finalización del tratamiento, según artículo 4.

##### Apartado - D

Oculares: El máximo a percibir por unidad familiar en el apartado D, será de 473.24 €

d-1) Gafas y lente contacto: 114.15 € (una al año por beneficiario.)

d-2) Sustitución de montura: 43.97 € una al año por beneficiario.

d-3) Sustitución de cristal ó lentilla: 35.09 € unidad, dos al año por beneficiario.

#### Apartado - E

Audífonos: El beneficiario podrá solicitar ayuda por un par de audífonos al año y el abono del 30% de una reparación.

Par de audífonos: 779.40 €                      Un audífono: 389.70 €

#### Apartado - F

Ayuda por desplazamiento: Se abonará la cantidad de 21,22 € por día, al beneficiario y acompañante del empleado público que, por prescripción facultativa precise trasladarse a la Península para tratamiento médico. Para tener derecho a esta prestación, es preciso que la Inspección Médica autorice previamente el desplazamiento y si es necesario un acompañante. En caso de hospitalización, solo tendrá derecho a dicha ayuda el acompañante. Se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cita médica emitida por la Inspección Médica y sellada por el facultativo que se consulta.
- En caso de permanecer varios días desplazado, informe del centro (hospital, clínica... etc.) o facultativo, en las fechas que se acudió a consulta (días que permaneció desplazado por pruebas médicas). En el informe constará el nombre, sello, número colegiado y firma del facultativo que se consulta.
- Fotocopia de los billetes (ida y vuelta) del acompañante en su caso.

Esta ayuda también podrá ser solicitada por el empleado público que precise trasladarse a la Península por urgente necesidad de un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad ó afinidad, justificado la necesidad documentalmente.

La cuantía máxima a percibir por beneficiario en este concepto, será de 653.75 €

#### Apartado - G

Ayudas de carácter excepcional: Estas ayudas consistirán en un pago UNICO, sin abono posterior por el mismo concepto, de carácter excepcional destinado a atender situaciones especiales de urgente necesidad, que originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria.

a) Intervenciones quirúrgicas: De carácter excepcional, no contempladas por el Régimen de la Seguridad Social. Documentación indispensable para obtener este tipo de ayuda:

- Informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad de la intervención.
- Factura justificativa de los gastos en los términos señalados en el artículo 4.
- Justificación de la urgencia si es por iniciativa propia (asistencia previa a Seguridad Social)

La cuantía de la ayuda del punto a), consistirá en un pago único del 20% de los gastos médicos (consulta previa, intervención y 1ª revisión) y desplazamiento, con un máximo de 653.75 €

b) Consultas privadas de especialidades médicas: No contempladas en Régimen de Seguridad Social o de carácter urgente. Documentación que deberá aportarse:

- Fotocopia justificativa de haber acudido a la Seguridad Social (caso de urgencia).
- Motivo de las circunstancias del empleo de la consulta privada.
- Informe médico donde quede acreditada la necesidad de dicha consulta
- Factura de la consulta privada, en los términos señalados en el artículo 4.

Se abonará un pago único, sin abono posterior por el mismo concepto, del 30% de facturación.

Apartado - H

Ayuda por ECO-DOPPLER: Tendrá derecho a este tipo de ayuda, la empleada pública o cónyuge del empleado público, se abonará el 30% de facturación (una al año). Se aportará fotocopia del Libro de Familia(en su caso) y factura de gastos en los términos señalados en el artículo 4.

Apartado - I

Vacunas alérgicas: Factura original de gastos, en los términos señalados en el artículo 4, reflejándose además el precio de la vacuna, el descuento de Seguridad Social y el abono real que hace el beneficiario. En caso de no recetarla la Seguridad Social, se presentará justificante del facultativo correspondiente que así lo indique. Se abonará el 30% de gastos por beneficiario.

Apartado - J

Guarderías: En base a los artículos 40.10 y 30.9 del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco respectivamente, aprobados en el año 2005 y que dicen: " Se alcanzarán acuerdos con las guarderías públicas de la Ciudad (municipales y concertadas) encaminados a la reserva del 10% de las plazas para los hijos de empleados de la Ciudad Autónoma. Habrá un fondo de 15.000 €, como máximo, para todos los empleados públicos. A cada empleado público que justifique gastos de guardería se le concederá como máximo la cantidad de 60 € por hijo y mes"

Se abonará un solo pago que abarcará un año completo, comprendiendo éste desde Octubre del año anterior a Septiembre. Las solicitudes se presentarán durante el mes de octubre del año en curso aportándose la siguiente documentación:

- " Fotocopia del Libro de Familia
- " Factura original mensual (art. 4)

El plazo de inicio y cierre de solicitudes, se le deberá dar publicidad en el BOME.

Los beneficiarios de este apartado, no podrán percibir otros tipos de ayuda por el mismo concepto.

Todas las facturas serán abonadas previamente por el empleado público y posteriormente, tras la presentación de la solicitud con las facturas y la documentación correspondiente, serán abonadas por la Ciudad Autónoma si se ajustan al Reglamento.

Todo lo no previsto en los apartados anteriores, será estudiado por la Comisión de Acción Social de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

Melilla, enero de 2007.

El Consejero de Administraciones Públicas. Miguel Marín Cobos.

